

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, al menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. *These securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*



CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTABLECIDO POR EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. DE C.V., DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$6,000,000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN UNIDADES DE INVERSIÓN SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 21,000,000 (VEINTIUN MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA
\$2,100,000,000.00
(DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS:

Denominación del Emisor:	Embotelladoras Arca, S.A.B. DE C.V.
Número de Emisión:	Cuarta.
Clave de Pizarra:	"ARCA 09-4".
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles.
Monto Autorizado del Programa Dual con Carácter Revolvente:	\$6,000,000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
Vigencia del Programa:	60 (SESENTA) meses, equivalentes a 5 (CINCO) años, a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV.
Monto de la Emisión:	\$2,100,000,000.00 (DOS MIL CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.
Fecha de Publicación de la Convocatoria:	7 de diciembre de 2009.
Fecha de Subasta:	8 de diciembre de 2009.
Fecha Límite para la Recepción de Posturas:	8 de diciembre de 2009.
Fecha de Publicación de Resultados de Subasta:	8 de diciembre de 2009.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	9 de diciembre de 2009.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	Hasta 1,820 (MIL OCHOCIENTOS VEINTE) días, equivalente a aproximadamente 5 (CINCO) años.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:	\$2,090,520,006.62 (DOS MIL NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEIS PESOS 62/100 M.N.)
Garantía:	Los Certificados serán quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.
Fecha de Emisión:	10 de diciembre de 2009.
Fecha de Registro en Bolsa:	10 de diciembre de 2009.
Fecha de Liquidación:	10 de diciembre de 2009.
Fecha de Vencimiento:	4 de diciembre de 2014.
Calificación Otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a la Presente Emisión:	"AAA(mex)" (Triple A), la cual significa: La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.
Calificación Otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V. a la Presente Emisión:	"mxAAA", la cual significa: Que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal.
Tasa de Interés:	De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (DOS) Días Hábil anteriores al inicio de cada período de intereses de 28 (VEINTIOCHO) días, conforme al calendario de pagos que aparece más adelante (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir del inicio de cada período de intereses y que registrará precisamente durante ese período de intereses.
	La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.95 (CERO PUNTO NOVENTA Y CINCO) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días (o la que la sustituya), dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (TREINTA) Días Hábil anteriores a la misma, caso en el cual, deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días. Una vez hecha la adición de 0.95 (CERO PUNTO NOVENTA Y CINCO) puntos porcentuales a la TIIE, se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada período de intereses.
	Para determinar el monto de intereses a pagar en cada período respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.
Intereses Moratorios:	En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 (DOS) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.
Periodicidad en el Pago de Intereses:	Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 7 de enero de 2010.
Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el Primer Período de Intereses:	5.88% (CINCO PUNTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO).
Amortización de Principal:	Un solo pago en la fecha de vencimiento.
Casos de Vencimiento Anticipado:	Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de hacer y de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento.
Régimen Fiscal:	La tasa de retención aplicable, en la fecha de éste Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.
Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:	El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de la S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en su caso, en las oficinas del Emisor ubicadas en Avenida San Jerónimo No. 813 Pte., Monterrey, N.L., C.P. 64640, México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor o del Representante Común, según sea el caso.
Depositario:	S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.
Posibles Adquirentes:	Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.
Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Emitidos al Amparo de la Emisión:	Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.
Intermediarios Colocadores Conjuntos:	HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex.
Representante Común:	Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC



Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos bajo el No. 2774-4.19-2008-001-04 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.e-arca.com.mx

Prospecto de colocación y Suplemento a disposición con los Intermediarios Colocadores Conjuntos.

México, D.F. a 10 de diciembre de 2009

Autorización para su publicación C.N.B.V. 153/79198/2009 de fecha 7 de diciembre de 2009

ÍNDICE

I.	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA	3
II.	FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES	10
III.	DESTINO DE LOS FONDOS	12
IV.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN	13
V.	GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA	17
VI.	ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA	18
VII.	TÉRMINOS Y DEFINICIONES	19
VIII.	OBLIGACIONES DE HACER Y OBLIGACIONES DE NO HACER	23
IX.	CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO	26
X.	FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN	28
XI.	ASAMBLEAS DE TENEDORES	30
XII.	NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA	32
XIII.	EVENTOS RECIENTES	33
XIV.	CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.	34
XV.	INFORMACIÓN FINANCIERA	35
XVI.	COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR	36
XVII.	PERSONAS RESPONSABLES	37
XVIII.	ANEXOS	
	1. Información Financiera No Auditada al 30 de Septiembre de 2009	A-3
	2. Título que Ampara la Emisión	A-5
	3. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras	A-27
	4. Bases para el Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de los Certificados Bursátiles	A-35

* Se incorpora por referencia el reporte trimestral del Emisor al 30 de septiembre de 2009, el cual fue presentado ante la CNBV y la BMV el 28 de octubre de 2009, el cual puede ser consultado en el sitio: http://www.e-arca.com.mx/assets/files/docs/relacioninv/reportestrimestrales/ARCA_3T09_SPAN.pdf

El presente Suplemento es parte integral del prospecto del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/17113/2008, de fecha 30 de mayo de 2008, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido prospecto. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 153/78437/2009, de fecha 29 de mayo de 2009, autorizó la actualización del prospecto de colocación del Programa.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por el Emisor ni por HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, ni por Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el título que documenta la presente Emisión.

Los anexos incluidos en este Suplemento forman parte integral del mismo.

I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. DE C.V. ("ARCA", la "Compañía" o el "Emisor", indistintamente), suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según oficio No. 153/17113/2008, de fecha 30 de mayo de 2008, 21,000,000 (VEINTIÚN MILLONES) de Certificados Bursátiles, con las siguientes características:

CLAVE DE PIZARRA

La clave de pizarra de la presente Emisión será "ARCA 09-4".

TIPO DE VALOR

Certificados Bursátiles.

MONTO AUTORIZADO DEL PROGRAMA

\$6,000,000,000.00 (SEIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

VIGENCIA DEL PROGRAMA

60 (SESENTA) meses, equivalentes a 5 (CINCO) años, a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV.

NÚMERO DE LA EMISIÓN

Cuarta Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

MONTO DE LA OFERTA

\$2,100,000,000.00 (DOS MIL CIENTO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

PRECIO DE COLOCACIÓN

\$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

7 de diciembre de 2009.

FECHA DE SUBASTA

8 de diciembre de 2009.

FECHA LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE POSTURAS

8 de diciembre de 2009.

FECHA DE PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE SUBASTA

8 de diciembre de 2009.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS

9 de diciembre de 2009.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ EL EMISOR

\$2,090,520,006.62 (DOS MIL NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEIS PESOS 62/100 M.N.).

PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN

Hasta 1,820 (MIL OCHOCIENTOS VEINTE) días, equivalente a aproximadamente 5 (CINCO) años.

GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.

FECHA DE EMISIÓN

10 de diciembre de 2009.

FECHA DE REGISTRO EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.

10 de diciembre de 2009.

FECHA DE LIQUIDACIÓN

10 de diciembre de 2009.

FECHA DE VENCIMIENTO

4 de diciembre de 2014.

CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.

Para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V. la calificación de **“AAA(mex)” (Triple A)**, la cual significa: **La más alta calidad crediticia**. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.

Asimismo, para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Standard & Poor's, S.A. de C.V. la calificación de **“mxAAA”**, la cual significa: Que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal.

TASA DE INTERÉS

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses” más adelante, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, según se describe en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Ver *“II. Forma de Cálculo de los Intereses”* más adelante.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (DOS) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

No.	Fecha de Pago de Intereses	No.	Fecha de Pago de Intereses
1	Jueves, 7 de Enero de 2010	34	Jueves, 19 de Julio de 2012
2	Jueves, 4 de Febrero de 2010	35	Jueves, 16 de Agosto de 2012
3	Jueves, 4 de Marzo de 2010	36	Jueves, 13 de Septiembre de 2012
4	Jueves, 1 de Abril de 2010	37	Jueves, 11 de Octubre de 2012
5	Jueves, 29 de Abril de 2010	38	Jueves, 8 de Noviembre de 2012
6	Jueves, 27 de Mayo de 2010	39	Jueves, 6 de Diciembre de 2012
7	Jueves, 24 de Junio de 2010	40	Jueves, 3 de Enero de 2013
8	Jueves, 22 de Julio de 2010	41	Jueves, 31 de Enero de 2013
9	Jueves, 19 de Agosto de 2010	42	Jueves, 28 de Febrero de 2013
10	Jueves, 16 de Septiembre de 2010	43	Jueves, 28 de Marzo de 2013
11	Jueves, 14 de Octubre de 2010	44	Jueves, 25 de Abril de 2013
12	Jueves, 11 de Noviembre de 2010	45	Jueves, 23 de Mayo de 2013
13	Jueves, 9 de Diciembre de 2010	46	Jueves, 20 de Junio de 2013
14	Jueves, 6 de Enero de 2011	47	Jueves, 18 de Julio de 2013
15	Jueves, 3 de Febrero de 2011	48	Jueves, 15 de Agosto de 2013
16	Jueves, 3 de Marzo de 2011	49	Jueves, 12 de Septiembre de 2013
17	Jueves, 31 de Marzo de 2011	50	Jueves, 10 de Octubre de 2013
18	Jueves, 28 de Abril de 2011	51	Jueves, 7 de Noviembre de 2013
19	Jueves, 26 de Mayo de 2011	52	Jueves, 5 de Diciembre de 2013
20	Jueves, 23 de Junio de 2011	53	Jueves, 2 de Enero de 2014
21	Jueves, 21 de Julio de 2011	54	Jueves, 30 de Enero de 2014
22	Jueves, 18 de Agosto de 2011	55	Jueves, 27 de Febrero de 2014
23	Jueves, 15 de Septiembre de 2011	56	Jueves, 27 de Marzo de 2014
24	Jueves, 13 de Octubre de 2011	57	Jueves, 24 de Abril de 2014
25	Jueves, 10 de Noviembre de 2011	58	Jueves, 22 de Mayo de 2014
26	Jueves, 8 de Diciembre de 2011	59	Jueves, 19 de Junio de 2014
27	Jueves, 5 de Enero de 2012	60	Jueves, 17 de Julio de 2014
28	Jueves, 2 de Febrero de 2012	61	Jueves, 14 de Agosto de 2014
29	Jueves, 1 de Marzo de 2012	62	Jueves, 11 de Septiembre de 2014
30	Jueves, 29 de Marzo de 2012	63	Jueves, 9 de Octubre de 2014
31	Jueves, 26 de Abril de 2012	64	Jueves, 6 de Noviembre de 2014
32	Jueves, 24 de Mayo de 2012	65	Jueves, 4 de Diciembre de 2014
33	Jueves, 21 de Junio de 2012		

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERIODO DE INTERESES

5.88% (CINCO PUNTO OCHENTA Y OCHO POR CIENTO).

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará mediante un solo pago contra la entrega del título correspondiente, mediante transferencia electrónica, en la fecha de vencimiento. El plazo de vigencia de esta Emisión es de 1,820 (MIL OCHOCIENTOS VEINTE) días, equivalente a aproximadamente 5 (CINCO) años.

RÉGIMEN FISCAL

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia la presente Emisión.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en su caso, en las oficinas del Emisor ubicadas en Avenida San Jerónimo No. 813 Pte., Monterrey, N.L., C.P. 64640, México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor o del Representante Común, según sea el caso.

DEPOSITARIO

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en la Indeval.

POSIBLES ADQUIRENTES

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V. y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integran del Grupo Financiero Banamex.

REPRESENTANTE COMÚN

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio No. 153/79198/2009, de fecha 7 de diciembre de 2009, autorizó la inscripción de las cuarta y quinta emisiones de Certificados Bursátiles que ARCA emita al amparo del Programa en el Registro Nacional de Valores, así como la oferta pública de los mismos.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores, bajo el número 2774-4.19-2008-001-04, no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA EMISIÓN

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de cualquiera de las Emisiones que el Emisor realice (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV")) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, Obligaciones de Hacer y No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el período de intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- c) En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales).
- d) La fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Periodos de Intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles Originales, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el período de intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el período de intereses que se encuentren en vigor a la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el período de intereses en curso respectivo en su fecha de emisión.
- e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular.
- g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

CÁLCULO DE INTERESES PARA LA EMISIÓN

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses”, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (DOS) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses de 28 (VEINTIOCHO) días, conforme al calendario de pagos que aparece en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir del inicio de cada período de intereses y que regirá precisamente durante ese período de intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 0.95 (cero punto noventa y cinco) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE”) a un plazo de 28 (VEINTIOCHO) días (o la que la sustituya), dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (TREINTA) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (VEINTIOCHO) días. Una vez hecha la adición de 0.95 (CERO PUNTO NOVENTA Y CINCO) puntos porcentuales a la TIIE, se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada período de intereses.

Para determinar la tasa de rendimiento capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del período de que se trate, de la TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el período de intereses correspondiente.

TR = TIIE más 0.95 (CERO PUNTO NOVENTA Y CINCO) puntos porcentuales.

PL = Plazo de la TIIE en días.

NDE = Número de días efectivamente transcurridos del período de intereses correspondiente.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán al inicio de cada período de intereses y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán comprender los días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 28 (VEINTIOCHO) días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses”, o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del período de intereses que corresponda.
- VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada período.

Iniciado cada período de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho período no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 (DOS) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar 2 (DOS) Días Hábiles anteriores a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente período de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampara los Certificados Bursátiles no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida la propia Indeval.

III. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos que obtenga el Emisor producto de la presente Emisión de Certificados Bursátiles, conjuntamente con los recursos netos producto de la quinta emisión que se está llevando a cabo de manera simultánea con la presente Emisión, mismos que ascienden a la cantidad de de \$2,487,602,650.74 (DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 74/100 M.N.), serán mantenidos por el Emisor en su tesorería en tanto se destinan, principalmente, (i) al pago de los certificados bursátiles por un monto principal igual a \$1,420,000,000.00 (MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con vencimiento el 26 de marzo de 2010, que devengan interés a una tasa igual 8.03% y (ii) al pago de los certificados bursátiles por un monto principal igual a \$500,000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con vencimiento el 29 de octubre de 2010, que devengan interés a una tasa igual a 8.80%. Asimismo, una parte de dichos recursos netos se utilizarán para fines corporativos generales y/o, de ser el caso, para el pago del precio de activos cuya compra el Emisor está en el proceso de evaluar y que podría concretarse en los siguientes meses en caso de que llegaren a firmarse documentos definitivos.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por ARCA en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles. Ver “Gastos Relacionados con la Oferta”.

Como se señala en la Sección “Funciones del Representante Común”, el Representante Común tiene la obligación de vigilar el cumplimiento del destino de los fondos, mediante las certificaciones que ARCA le entregue de conformidad con los términos de los Certificados Bursátiles.

IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La emisión de los Certificados Bursátiles contempla la participación de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex quienes actuarán como Intermediarios Colocadores Conjuntos y ofrecerán los Certificados Bursátiles, conforme a la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación correspondiente. En caso de ser necesario, los Intermediarios Colocadores Conjuntos podrán celebrar contratos de subcolocación o contratos similares con otras casas de bolsa para formar un sindicato colocador.

El objetivo primordial de los Intermediarios Colocadores Conjuntos, respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles, será acceder a una base de inversionistas diversa, es decir, personas físicas y morales de nacionalidad mexicana, instituciones mutualistas de seguros y de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad. Asimismo, y dependiendo de las condiciones de mercado, los Certificados Bursátiles podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como inversionistas considerados como parte de la banca patrimonial e inversionistas extranjeros (personas físicas y personas morales) participantes en el mercado mexicano, entre otros.

No obstante lo anterior, en virtud de tratarse de una oferta pública de valores, cualquier persona que así lo desee y que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tendrá la oportunidad de participar en el proceso de subasta y de adquirirlos en igualdad de condiciones, siempre y cuando su régimen legal lo permita.

Para efectuar colocaciones de Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores Conjuntos, junto con la Emisora, podrán realizar uno o varios encuentros bursátiles con diversos inversionistas potenciales, contactar vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones independientes y exclusivas con cada uno de dichos inversionistas.

Con la finalidad de asegurar la transparencia para el mercado, en el proceso de formación de demanda en la subasta pública de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores Conjuntos utilizarán un sistema electrónico de subastas, vía Internet, a través del cual los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus posturas.

Se recomienda a los inversionistas interesados en participar en la subasta, revisar las Bases Generales del Proceso de Subasta para la adquisición de los Certificados Bursátiles, mismas que se adjuntan al presente Suplemento como Anexo 4.

El mecanismo de recepción de posturas y operación de la subasta cumplirá con las siguientes características:

1. Con un día de anticipación al día de la subasta pública de los Certificados Bursátiles, el Emisor, con el apoyo de los Intermediarios Colocadores Conjuntos, enviará al público en general vía EMISNET, para su publicación en la sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Eventos Relevantes" de la página de Internet de la BMV; la convocatoria de la subasta, previamente autorizada por la CNBV, en la que consten las características de la misma, entre las cuales se incluirán: tipo de subasta, el horario de inicio y terminación de la recepción de posturas, la tasa de referencia, monto convocado.

2. El sistema electrónico de subasta (SIPO) utilizará para el ingreso de posturas una plataforma de Internet en la dirección electrónica www.sipo.com.mx en el apartado de Colocaciones por lo que cualquier inversionista podrá acceder a este, previa obtención de la clave de acceso (clave de usuario y contraseña).
3. Los Intermediarios Colocadores Conjuntos se reservan el derecho a no otorgar la clave de acceso a algún posible inversionista.
4. El día que se realice la subasta, los inversionistas calificados tendrán desde las 9:00 hrs. y hasta las 10:00 hrs. para ingresar sus posturas (cierre de subasta) en el entendido que el sistema electrónico contará con un cronómetro el cual estará sincronizado a dicho horario y será el que rija la terminación de la subasta.
5. La asignación de los títulos se realizará bajo la modalidad de tasa única/prorrata, es decir, (i) que todas las posturas que sean ingresadas por debajo de la tasa asignada (Punto de Corte según este término se define en las Bases de Subasta del presente Suplemento), serán asignadas en su totalidad, sin importar el horario de su recepción; y de (ii) que todas las posturas que ingresen a la tasa asignada en el Punto de Corte, se asignarán a prorrata.
6. Para el ingreso de sus posturas los inversionistas contarán con los siguientes medios:
 - (a) Podrán ingresarla directamente al sistema electrónico de subasta en la dirección electrónica de Internet antes mencionada (www.sipo.com.mx, en el apartado de “Acceso a Productos” y a “Colocaciones”). En el momento en que los inversionistas confirman el envío en firme de sus posturas, el sistema genera un número de folio con la hora en que fue recibida. Cada postor sólo podrá ver sus propias posturas y por cada postura se recibirá un folio único de postura el cual podrá ser consultado durante todo el proceso. En caso de presentarse cualquier falla en el sistema electrónico de subasta mencionado, el inversionista podrá utilizar los medios alternos descritos en las Bases Generales de Subasta descritas en este Suplemento para ingresar su(s) postura(s).
 - (b) Podrán comunicarla a través de la fuerza de ventas de los Intermediarios Colocadores Conjuntos a los teléfonos que se indican a continuación: en HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC a los teléfonos (55) 5721-3874, (55) (55) 5721-3334 y (55) 5721-3825 y en Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex al teléfono (55) 1226-3177, por conducto de su asesor autorizado de valores, el cual ingresará su postura de compra al sistema electrónico SIPO quien le dará su número de folio y hora exacta en que se recibió su postura.
 - (c) A través de la sala de subasta en las oficinas de SIPO, a los teléfonos 51-28-20-58 y terminación 69, 64, 54, 79 y 62 en donde se realizarán la captura de las órdenes en el sistema y les asignarán el número de folio y la hora exacta de la operación.

Durante el horario de recepción de posturas de compra, en la sala de subasta de SIPO no podrán recibirse o realizarse llamadas.
7. Cada postura será irrevocable una vez enviada en firme. Desde el momento en que el inversionista recibe la confirmación de su postura, el sistema no le permitirá modificar la misma, por lo que se considerarán posturas de compra en firme.
8. Cada postura ingresada deberá de ser cuando menos por un importe mínimo de \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.) y un máximo de hasta el total del monto de la Emisión.

9. Las posturas podrán ingresarse únicamente en términos de monto o de porcentaje de la Emisión, sólo una de las dos opciones para cada postura, en caso de ser por monto deberán ser en múltiplos de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.); en caso de ser un porcentaje la postura se cerrará al múltiplo mas bajo cercano de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) sin poder ingresar posturas con decimales.
10. Para ingresar la TASA (según se define en las Bases para el Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de los Certificados Bursátiles) en cada postura, se deberá considerar únicamente con dos decimales.
11. Las posturas presentadas o recibidas después de los horarios establecidos no serán aceptadas.
12. Se consideran como posturas inválidas las siguientes:
 - (a) Aquellas que no se ajusten a los parámetros, reglas establecidas en las características de la emisión y/o a las presentes Bases (rangos de TASAS (según se define en las Bases para el Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de los Certificados Bursátiles), montos mínimos, etc.) o que no fueron ingresadas de acuerdo al procedimiento establecido.
 - (b) Aquellas que sean ingresadas por postores que a consideración de los Intermediarios Colocadores Conjuntos, no cumplan sus parámetros de riesgo (solvencia o líneas de contrapartida).
13. El Emisor tiene derecho de fijar la tasa de colocación de su preferencia respetando montos mínimos y máximos e igualmente tendrá el derecho de declarar desierta la colocación.
14. Los Intermediarios Colocadores Conjuntos notificarán a los postores sobre la asignación de los títulos, el monto a ser emitido y la TASA (según se define en las Bases para el Proceso de Subasta Pública para la Adquisición de los Certificados Bursátiles) única dentro de las siguientes 3 horas de haberse cerrado la subasta, a través de SIPO (Libro Ciego Definitivo). Del mismo modo el Emisor, ese mismo día publicará en el EMISNET el resultado de la subasta.
15. Un día antes de la fecha de registro en BMV de los títulos, los Intermediarios Colocadores Conjuntos publicarán con fines informativos a través de EMISNET, un aviso de colocación, previamente autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en el que se indicarán los resultados de la subasta, así como los términos y condiciones de los títulos. El aviso de colocación será publicado en la sección "Empresas Emisoras, en el apartado "Eventos Relevantes" de la página de Internet de la BMV.
16. En la fecha de registro cada inversionista deberá recibir los títulos que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los títulos se realizará 48 (CUARENTA Y OCHO) horas posteriores del día de la subasta.

La operación de registro de los Certificados Bursátiles, así como la liquidación en la BMV, se realizará 2 (DOS) días hábiles después a la fecha de subasta.

Como parte del Plan de Distribución, la presente emisión se llevará a cabo mediante una subasta pública que tendrá la modalidad de asignación a tasa única/prorrata, de conformidad con el punto 5. anterior, con lo cual se tomarán en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles. Dicha asignación se hará a tasa única a un solo precio.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex, como Intermediarios Colocadores Conjuntos, y sus afiliadas, mexicanas y extranjeras, mantienen y podrán mantener en el futuro relaciones de

negocios con la Emisora, prestándole diversos servicios financieros periódicamente (a la Emisora o sus subsidiarias), a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores Conjuntos, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores Conjuntos manifiestan que no tienen conflicto de interés alguno con la Emisora respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

En cuanto a su distribución, el 100% (CIEN POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles serán ofrecidos al público inversionista.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC ha colocado 9,915,022 (NUEVE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL VEINTIDÓS) títulos que representan el 47% (CUARENTA Y SIETE POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex ha colocado 11,084,978 (ONCE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO) títulos que representan el 53% (CINCUENTA Y TRES POR CIENTO) restante.

Aproximadamente el 11.33% (ONCE PUNTO TREINTA Y TRES POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles fueron colocados entre Personas Relacionadas con HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero HSBC. Aproximadamente el 14.90% (CATORCE PUNTO NOVENTA POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles fueron colocados entre Personas Relacionadas con Acciones y Valores Banamex, Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex.

Salvo por lo que se menciona en el párrafo anterior, ni la Emisora, ni los Intermediarios Colocadores Conjuntos tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la LMV) con la Emisora o alguno de sus principales accionistas, directivos o miembros del consejo de administración pretenda adquirir los Certificados Bursátiles o si alguna persona pretende adquirir más del 5% (CINCO POR CIENTO) de los mismos. Sin embargo, los Intermediarios Colocadores Conjuntos no pueden garantizar que cualquiera de dichas personas no adquirirá los Certificados Bursátiles o que una sola persona no adquirirá más del 5% (CINCO POR CIENTO) de los mismos. Los Intermediarios Colocadores Conjuntos podrían colocar los Certificados Bursátiles entre sociedades afiliadas al grupo al que pertenecen quienes, en su caso, participarían en los mismos términos que los demás inversionistas.

La actuación de los Intermediarios Colocadores Conjuntos en la presente Emisión de Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción V del artículo 138 de la LMV. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa y, por lo tanto, los Intermediarios Colocadores Conjuntos se encuentran plenamente facultados para actuar como tales en la Emisión de los Certificados Bursátiles.

V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

Al monto de la Emisión se deducirán los gastos relacionados con la misma, que ascienden a aproximadamente a \$9,479,993.38 (NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 38/100 M.N.), lo que resultará en recursos netos para ARCA por \$2,090,520,006.62 (DOS MIL NOVENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL SEIS PESOS 62/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se desglosan de la siguiente manera:

1. Intermediación y Colocación	\$ 7,245,000.00	(IVA incluido)
2. Inscripción en el Registro Nacional de Valores	\$ 735,000.00	(No genera IVA)
3. Inscripción de Valores en Bolsa	\$ 127,894.38	(IVA incluido)
4. Representante Común	\$ 172,500.00	(IVA incluido)
5. Asesores Legales	\$ 239,200.00	(IVA incluido)
6. Suplementos, Publicaciones y Otros	\$ 76,820.00	(IVA incluido)
7. Estudio y Trámite de la Solicitud	\$ 7,854.00	(No genera IVA)
8. Agencias Calificadoras	\$ 875,725.00	(IVA incluido)
Total de Gastos Relacionados con la Oferta	<u>\$ 9,479,993.38</u>	

Los gastos a que se refiere el numeral 7 anterior, fue dividido entre la presente Emisión y la quinta emisión de Certificados Bursátiles que ARCA llevará a cabo de forma simultánea con la presente Emisión.

VI. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital consolidado de ARCA considerando la Emisión contemplada en el presente Suplemento, así como la quinta emisión, con clave de pizarra "ARCA 09-5", simultánea a la Emisión contemplada en este Suplemento:

Estructura del Capital Consolidado
(Miles de Pesos al 30 de septiembre de 2009)

Pasivo y Capital	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Vencimientos a menos de un año	3,009,286	1,589,384
Otros pasivos circulantes	552,962	552,962
Total pasivo a corto plazo	3,562,248	2,142,346
Deuda a largo plazo	2,000,000	4,500,000
Otros pasivos a largo plazo	2,108,275	2,108,275
Total pasivo a largo plazo	4,108,275	6,608,275
Pasivo Total	7,670,523	8,750,621
Capital Contable	15,756,490	15,756,490
Suma Pasivo y Capital	<u>23,427,013</u>	<u>24,507,111</u>

VII. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación para cada uno de ellos, siendo tales significados igualmente aplicables para la forma singular y para la forma plural:

“*Activos Tangibles Consolidados*” significa la totalidad de los activos consolidados del Emisor y sus Subsidiarias menos (a) reservas y deducciones aplicables, y (b) cualesquiera activos intangibles (incluyendo, sin limitación, crédito comercial o *goodwill*), nombres comerciales, marcas, patentes, calculados de conformidad con las NIF en México, con base en los estados financieros consolidados, auditados o internos, del Emisor, más recientes disponibles.

“*BMV*” significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“*Caso de Vencimiento Anticipado*” tiene el significado que se menciona en la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” contenida en el presente suplemento.

“*Certificados Bursátiles*” significa los 21,000,000 (VEINTIÚN MILLONES) de certificados bursátiles al portador que ampara el título que documenta la presente Emisión.

“*Circular Única*” significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 2003, 6 de septiembre de 2004, 22 de septiembre de 2006, 19 de septiembre de 2008, 27 de enero de 2009 y el 22 de julio de 2009 o cualquiera que la sustituya.

“*CNBV*” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“*Deuda*” significa, con respecto a cualquier persona en cualquier fecha, sin duplicar, cualquiera de las siguientes obligaciones, sean directas o contingentes, de dicha persona:

- (i) las obligaciones derivadas de dinero tomado en préstamo y las documentadas en bonos, obligaciones, pagarés, títulos de crédito o instrumentos similares,
- (ii) las obligaciones de pagar el precio de compra diferido de bienes o servicios (distintas a cuentas por pagar por bienes o servicios a proveedores y que sean pagaderas en un plazo menor a 90 (NOVENTA) días),
- (iii) las obligaciones por arrendamientos financieros de dicha persona, cuyo monto, para efectos de este suplemento, corresponderá a la cantidad capitalizada de las mismas conforme a las NIF en México,
- (iv) las obligaciones de reembolsar a cualquier otra persona cantidades pagadas conforme a cartas de crédito,
- (v) las obligaciones derivadas de operaciones financieras derivadas, a menos que dichas operaciones se hubieren celebrado con el único fin de cubrir a dicha persona respecto de fluctuaciones cambiarias, en las tasas de interés o de precios de insumos, y no con fines de especulación; o

- (vi) cualesquier obligaciones de terceros contempladas en los incisos (i) a (v) anteriores que estén garantizadas por dicha persona (independientemente de que dicha garantía se refleje o no en el balance consolidado de dicha persona conforme a las NIF en México) o que estén garantizadas mediante un Gravamen creado sobre cualquier activo, tangible o intangible, de dicha persona, independientemente de si dicha persona ha asumido dichas obligaciones o no (en el entendido que si dicha persona no ha asumido dichas obligaciones, sus obligaciones se considerarán por un monto equivalente al valor de mercado de los bienes sujetos a dicho Gravamen).

“Día Hábil” significa cualquier día, con excepción de sábados o domingos, en los que cualquier entidad financiera, instituciones calificadoras de valores, bolsas de valores, instituciones para el depósito de valores, contrapartes centrales de valores, estén obligadas a abrir sus puertas, a realizar operaciones y a prestar servicios al público en la República Mexicana, de conformidad con el calendario publicado por la CNBV.

“Emisión” significa la emisión de Certificados Bursátiles descrita en el presente suplemento, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “ARCA 09-4”.

“Emisor” significa Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V., una sociedad cuyo objeto social es:

a).- Promover, constituir, organizar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación; b).- Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor; c).- Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, servicios administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, contabilidad, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría, con apego a las disposiciones legales aplicables; d).- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, franquicias, y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero; e).- Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, con o sin el otorgamiento de garantía real específica, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; asumir créditos o subrogarse en los mismos, así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, recibiendo o no garantías reales o personales específicas; f).- Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones, así como garantizar obligaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación; g).- Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos; h).- Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos; i).- Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación; j).- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza; k).- Actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad; l).- La producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compraventa por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases;

m).- En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

“*Gravamen*” significa, respecto de cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, depósito, fideicomiso de garantía, carga, preferencia, garantía real o cualquier otro gravamen, de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitar, cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio).

“*Gravámenes Permitidos*” significa, con respecto al Emisor o a cualquiera de sus Subsidiarias, los siguientes:

- (a) Gravámenes derivados de cualquier obligación de carácter fiscal o laboral o creados por ministerio de ley, siempre que las cantidades que garanticen no sean pagaderas al momento de su creación o que hayan sido impugnadas de buena fe y respecto de los cuales se hayan creado reservas o cualquier otra provisión necesaria conforme a las NIF en México que sean aplicables, de ser el caso;
- (b) Gravámenes creados como consecuencia de servidumbres legales o voluntarias sobre los activos del Emisor o sus Subsidiarias; en el entendido que en el caso de servidumbres voluntarias, dichas servidumbres no podrán impedir el uso ordinario por parte del Emisor o sus Subsidiarias Significativas, de los activos correspondientes que sean sujetos a dichas servidumbres voluntarias;
- (c) Gravámenes que existan como resultado de cualquier sentencia u orden judicial de cualquier tribunal o de órdenes administrativas, salvo que dicha sentencia u orden sea declarada improcedente o sus efectos hayan sido suspendidos mediante otra orden judicial o administrativa o de cualquier otra forma permitida conforme a la legislación aplicable, dentro de los 60 (SESENTA) días naturales siguientes a su fecha de eficacia;
- (d) Gravámenes creados con anterioridad a la fecha del título que documenta la presente Emisión;
- (e) Gravámenes distintos a los mencionados en los demás incisos de la presente definición que no impidan o afecten de manera significativa el uso de los bienes respectivos o las operaciones del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias, siempre y cuando dichos Gravámenes no garanticen Deuda que, individualmente o en conjunto, exceda de EUA\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA);
- (f) Gravámenes sobre activos que el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias adquieran, construyan o efectúen mejoras en el futuro, así como Gravámenes constituidos con el fin de garantizar el pago del precio de adquisición o la Deuda incurrida para adquirir dichos activos (en el caso de adquisición de sociedades, el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias, podrán constituir gravámenes sobre las acciones, partes sociales o instrumentos similares que representen el capital social de las sociedades adquiridas o de aquellas que, directa o indirectamente, efectúen la adquisición), en el entendido que (i) dichos Gravámenes se limitarán a los activos adquiridos, construidos o sobre los que se hubiera hecho alguna mejora y, en todo caso, podrán ser creados hasta 6 (SEIS) meses después de la fecha de compra, terminación de las obras de construcción o mejora, según sea el caso, o al inicio de operación comercial de dichos activos (lo que ocurra después) y (ii) la excepción contenida en este inciso (f) no será aplicable a activos que sean propiedad del Emisor y sus Subsidiarias a la fecha del presente, salvo a las mejoras realizadas sobre los mismos;
- (g) Gravámenes sobre activos de una compañía que se fusione con el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias o Gravámenes existentes sobre activos de una compañía que exista en el momento en que dicha compañía se convierta en una Subsidiaria del Emisor y, en cualquier caso, que no sean creados como resultado de, en relación con, o con motivo de dicha operación (salvo si dicho Gravamen fue creado para garantizar el pago del precio de adquisición de dicha compañía);

- (h) Gravámenes que renueven, extiendan o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en los incisos (d), (e), (f), o (g) anteriores, siempre que el monto de la Deuda garantizada por dichos Gravámenes no se incremente o el plazo de la misma no se reduzca y dichos Gravámenes no se extiendan a bienes distintos sobre los cuales el Gravamen estaba constituido;
- (i) Gravámenes sobre valores que garanticen o se considere que garantizan operaciones de reporto; y
- (j) Gravámenes distintos a los mencionados en los incisos anteriores para garantizar Deuda del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias, siempre y cuando el valor de los activos que garantizan dicha Deuda no exceda del 12% (DOCE POR CIENTO) de los Activos Tangibles Consolidados.

“*Indeval*” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“*Mayoría de los Certificados Bursátiles*” tiene el significado que se menciona en la sección de “Representante Común” contenida más adelante.

“*México*” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“*NIF en México*” significa las Normas de Información Financiera en México.

“*Representante Común*” significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

“*Subsidiaria*” significa cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, (i) respecto de la cual el Emisor, directa o indirectamente, sea titular de, o controle, el 50% (CINCUENTA POR CIENTO) o más de su capital o de sus acciones o partes sociales con derecho de voto, (ii) que consolide con el Emisor de acuerdo con las NIF en México, o (iii) controle su administración por cualquier otra vía.

“*Subsidiaria Significativa*” significa cualquier Subsidiaria del Emisor que represente, por lo menos, (i) el 10% (DIEZ POR CIENTO) de los activos consolidados del Emisor, o (ii) el 10% (DIEZ POR CIENTO) del UAFIRDA consolidado del Emisor, o (iii) el 10% (DIEZ POR CIENTO) de las ventas consolidadas del Emisor, todo lo anterior calculado de conformidad con los estados financieros consolidados trimestrales del Emisor más recientes que se tengan disponibles.

“*Tasa de Interés Bruto Anual*” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses”.

“*Tenedores*” significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

“*UAFIRDA*” significa respecto del Emisor y sus Subsidiarias en forma consolidada para cualquier período de tiempo, la utilidad de operación (calculada antes de impuestos, financieros, gastos extraordinarios, reparto de utilidades a los trabajadores) más depreciación y amortización (en la medida en que se hayan deducido al determinar la utilidad de operación) calculados de conformidad con las NIF en México.

En caso de adquisición, inversión en acciones o fusión de entidades, el UAFIRDA consolidado del Emisor y sus Subsidiarias deberá ser calculado en base pro forma como la suma de: (i) el UAFIRDA de los últimos 4 trimestres más recientemente terminados del Emisor y sus Subsidiarias, incluyendo las operaciones incorporadas a partir del momento de dicha adquisición o fusión más (ii) sin duplicar, el UAFIRDA de las entidades adquiridas o fusionadas por los períodos trimestrales (sin exceder de los últimos 4 trimestres) más recientemente terminados necesarios para el cálculo del UAFIRDA consolidado (pro forma o no) de los últimos 4 trimestres del Emisor y Subsidiarias.

VIII. OBLIGACIONES DE HACER Y OBLIGACIONES DE NO HACER

A. OBLIGACIONES DE HACER

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del título que ampara los Certificados Bursátiles y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir por sí mismo y, en los casos específicamente previstos a continuación, hará que sus Subsidiarias cumplan, con lo siguiente:

1. Estados Financieros Internos

Entregar al Representante Común en forma trimestral, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba entregar trimestralmente conforme a la Circular Única.

2. Estados Financieros Auditados

Entregar al Representante Común en forma anual, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados, auditados del Emisor, respecto del ejercicio anual que corresponda y cualquier otra información que el Emisor deba entregar anualmente conforme a la Circular Única.

3. Otros Reportes

- (a) Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor en términos de la Ley del Mercado de Valores y de la Circular Única (salvo por la información a que se refiere el Título Cuarto y el Artículo 88 de la Circular Única respecto de información distinta a la señalada en los párrafos 1 y 2 anteriores), incluyendo, sin limitación, información respecto de la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre de cada trimestre calendario en la medida en que esto último sea requerido de conformidad con dicha Circular Única.

Adicionalmente, el Emisor deberá entregar al Representante Común, conjuntamente con los estados financieros a ser entregados de conformidad con los párrafos 1 y 2 anteriores, un certificado indicando el cumplimiento por parte del Emisor y sus Subsidiarias a las "Obligaciones de Hacer" y "Obligaciones de No Hacer" contenidas en el título que ampara los Certificados Bursátiles. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de, la situación financiera, de negocios, o de eventos que afecten o pudieran afectar al Emisor y sus Subsidiarias.

- (b) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (CINCO) Días Hábiles siguientes a que el Emisor obtenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que afecte o pueda afectar adversamente en forma sustancial su condición financiera, o que con el transcurso del tiempo, o mediante notificación, o ambos, pueda constituir, o que constituya, un Caso de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante) conforme al título que ampara los Certificados Bursátiles.

4. Uso de Recursos Derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles

- (a) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el título que documenta la presente Emisión.
- (b) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV e inscritos para cotización en la BMV.

5. Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones

- (a) Conservar su existencia legal, y la de sus Subsidiarias Significativas, y mantenerse como negocio en marcha, salvo (i) por lo permitido en el párrafo 3 (Fusiones) de la sección de “Obligaciones de No Hacer” más adelante y (ii) que el Consejo de Administración del Emisor determine de buena fe que es conveniente disolver, extinguir vía fusión o liquidar alguna Subsidiaria Significativa, con el fin de eficientar la estructura corporativa y las operaciones del Emisor y sus Subsidiarias, siempre y cuando dicha disolución o liquidación no afecte de manera adversa las operaciones o situación financiera del Emisor y sus Subsidiarias ni perjudique en forma alguna los derechos de los Tenedores.
- (b) Mantener su contabilidad, registros y libros de conformidad con las NIF en México y mantener la contabilidad, registros y libros de todas sus Subsidiarias, de conformidad con las NIF en México, o si cualquiera de sus Subsidiarias no fuere mexicana, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados en forma consistente, aplicables en la jurisdicción que corresponda.
- (c) Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades y las de sus Subsidiarias Significativas, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de no mantenerse vigentes, no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas.

6. Activos

Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus Subsidiarias Significativas en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro normales) y hacer reparaciones, reemplazos y mejoras necesarias para su buen funcionamiento, salvo por aquellas faltas de mantenimiento, que, de no darse, no afectarían de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias Significativas.

7. Seguros

El Emisor deberá contratar, y hará que sus Subsidiarias Significativas contraten, con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes, en términos y condiciones (incluyendo, sin limitación, riesgos cubiertos y en forma proporcional los montos asegurados) similares a los seguros que actualmente tienen contratados y que han contratado en el pasado, siempre y cuando dichos seguros se encuentren disponibles, salvo por aquellos seguros que, de no obtenerse o mantenerse vigentes, no afectarían de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias Significativas.

8. Prelación de Pago (Pari Passu)

El Emisor se obliga a que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias, es decir, aquellas que no cuenten con garantía específica, y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, es decir, aquellas que no cuenten con garantía específica, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

B. OBLIGACIONES DE NO HACER

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del título que ampare los Certificados Bursátiles y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir por sí mismo y, en los casos específicamente previstos a continuación, hará que sus Subsidiarias cumplan, con lo siguiente:

1. Giro de los Negocios

No modificar su giro preponderante de negocios y el de sus Subsidiarias, consideradas en conjunto.

2. Limitaciones respecto de Gravámenes

Abstenerse y hacer que sus Subsidiarias se abstengan de incurrir o asumir cualquier Deuda garantizada por un Gravamen, salvo que (i) simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen, el Emisor garantice en la misma forma sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, o (ii) se trate de Gravámenes Permitidos.

3. Fusiones

El Emisor no podrá fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma), salvo por fusiones (i) en las que el Emisor sea la sociedad fusionante, y (ii) en las que la sociedad o entidad que resulte de la fusión (si fuere distinta del Emisor) asuma expresamente las obligaciones del Emisor (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles) y no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en un Caso de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión o consolidación.

IX. CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

A. CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles, en el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Pago Oportuno de Intereses

Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (TRES) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.

2. Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título

Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente suplemento, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de las obligaciones señaladas en (i) los párrafos 1, 2 y 3, inciso (a), de la sección de “Obligaciones de Hacer” contenida anteriormente, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 15 (QUINCE) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento, y (ii) los párrafos 5, incisos (b) y (c), 6, 7 y 8 de la sección de “Obligaciones de Hacer” contenida anteriormente, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (TREINTA) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

3. Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de los Certificados Bursátiles

Si se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier Deuda del Emisor, o de cualquiera de sus Subsidiarias, que individualmente o en conjunto importe una cantidad equivalente, en cualquier moneda, a EUA\$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

4. Insolvencia

Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus Deudas a su vencimiento; o si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas, solicitare el inicio de un proceso de concurso mercantil o quiebra ante cualquier jurisdicción, o si hiciere cesión general de bienes en beneficio de sus acreedores.

B. CONSECUENCIAS DE LOS CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses a la tasa moratoria indicada en el título que documenta la presente Emisión, los cuales serán pagaderos conforme a lo que se indica en la sección “Intereses Moratorios” del título.

En el caso de que ocurra el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el párrafo 1 anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (UN) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el párrafo 4 anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los Casos de Vencimiento Anticipado mencionados en los párrafos 2 ó 3 anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando (i) cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos el 51% (CINCUENTA Y UNO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles (calculada en base a su valor nominal) en circulación en ese momento entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles o (ii) la asamblea de tenedores resuelva, en primera o en ulterior convocatoria, declarar vencidos, anticipadamente los Certificados Bursátiles y lo notifique al Representante Común, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

X. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN

- (a) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el título que documenta los Certificados Bursátiles ha aceptado dicho cargo.
- (b) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como en el título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que ampara los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada ésta conforme lo dispuesto en la siguiente sección denominada “Asambleas de Tenedores” más adelante (la “Mayoría de los Certificados Bursátiles”), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el presente Suplemento.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión autorizado por la CNBV, así como el cumplimiento de las obligaciones de hacer y de no hacer del Emisor y, en su caso, de sus Subsidiarias, conforme al título que documenta la presente Emisión, lo cual hará a través de los certificados trimestrales que le entregue el Emisor conforme al párrafo 3, inciso (a) de la sección “Obligaciones de Hacer” de dicho título, sin perjuicio de sus funciones, facultades y obligaciones conforme a dicho título y a la legislación aplicable;
- (2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el título que documenta la presente Emisión;
- (3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;
- (4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;
- (5) asistir, previa notificación por escrito que reciba el Representante Común, a las asambleas generales de accionistas del Emisor y recabar de los administradores, gerentes y funcionarios del mismo, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor;
- (6) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Emisor deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;
- (7) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles;
- (8) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, así como informar a la CNBV, la BMV y al Indeval, sobre el pago de los intereses conforme al título que documenta la presente Emisión;

- (9) actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;
 - (10) dar seguimiento a las certificaciones del Emisor relativas a las obligaciones de dar y hacer, y obligaciones de no hacer del Emisor, en relación con el título que documenta la presente Emisión, así como informar al público inversionista, a la CNBV y a la BMV a través de EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores), respecto de la existencia de cualquier Caso de Vencimiento Anticipado, inmediatamente después de que tenga conocimiento del mismo;
 - (11) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles; y
 - (12) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documenta la presente Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.
 - (d) El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.
 - (e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).
 - (f) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

XI. ASAMBLEAS DE TENEDORES

- (a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta la presente Emisión y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- (b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) Los Tenedores que representen un 10% (DIEZ POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (QUINCE) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
- (d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (DIEZ) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

- (f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:
 - (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;
 - (2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor o sus Subsidiarias dejen de cumplir con sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión o de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles en caso de que ocurriera un Caso de Vencimiento Anticipado; o
 - (3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que documenta la presente Emisión.

- (g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos (1), (2) y (3) del párrafo (f) anterior, se requerirá que estén presentes o representados la mitad mas uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.
- (h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.
- (i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado.
- (j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (l) No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

XII. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento de la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V., como Emisor.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Banamex como Intermediarios Colocadores Conjuntos de los Certificados Bursátiles.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa.

Ritch Mueller, S.C., como abogados independientes.

Fitch México, S.A. de C.V. y Standard & Poor's, S.A. de C.V., como agencias calificadoras.

C.P. Alberto Guajardo Meléndez, es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizado en las oficinas de la Compañía ubicadas en Avenida San Jerónimo No. 813 Pte. Monterrey, N.L. C.P. 64640, o al teléfono ((81) 81 51-1443) y en su dirección electrónica: alberto.guajardo@e-arca.com.mx

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

XIII. EVENTOS RECIENTES

A la fecha de este Suplemento, ARCA no tiene eventos relevantes recientes que divulgar.

XIV. CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.

Para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V. la calificación de **“AAA(mex)” (Triple A)**, la cual significa: **La más alta calidad crediticia**. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.

Asimismo, para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Standard & Poor's, S.A. de C.V. la calificación de **“mxAAA”**, la cual significa: Que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal.

XV. INFORMACIÓN FINANCIERA

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros consolidados no auditados de ARCA al 30 de septiembre de 2009, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV el día 28 de octubre de 2009, como parte del reporte trimestral de ARCA al 30 de septiembre de 2009, el cual puede ser consultado en el sitio: http://www.e-arca.com.mx/assets/files/docs/relacioninv/reportestrimestrales/ARCA_3T09_SPAN.pdf.

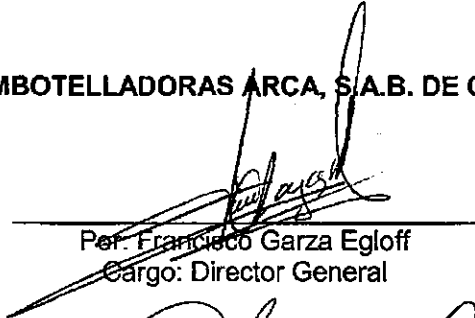
XVI. COMENTARIOS Y ANÁLISIS DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DE OPERACIÓN Y SITUACIÓN FINANCIERA DEL EMISOR

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros consolidados no auditados de ARCA al 30 de septiembre de 2009, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV el día 28 de octubre de 2009, como parte del reporte trimestral de ARCA al 30 de septiembre de 2009, el cual puede ser consultado en el sitio: http://www.e-arca.com.mx/assets/files/docs/relacioninv/reportestrimestrales/ARCA_3T09_SPAN.pdf.


XVII. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al emisor contenida en el presente suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. DE C.V.



Por: Francisco Garza Egloff
Cargo: Director General



Por: Adrián Wong Boren
Cargo: Director de Finanzas

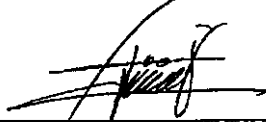


Por: Jaime Sánchez Fernández
Cargo: Director Jurídico

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador Conjunto, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada esta de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO HSBC**



Por: Augusto Vizcarra Carrillo
Cargo: Apoderado



Por: Rafael Cutberto Navarro Troncoso
Cargo: Apoderado

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador Conjunto, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada esta de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**ACCIONES Y VALORES BANAMEX, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA,
INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX**



Por: Francisco de Asis Vicente Romano Smith
Cargo: Apoderado

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

XVIII. ANEXOS

Los Anexos incluidos en este suplemento forman parte integral del mismo.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

1. INFORMACIÓN FINANCIERA NO AUDITADA AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009.

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros consolidados no auditados de ARCA al 30 de septiembre de 2009, los cuales fueron presentados a la BMV y a la CNBV el día 28 de octubre de 2009, como parte del reporte trimestral de ARCA al 30 de septiembre de 2009, el cual puede ser consultado en el sitio:http://www.e-arca.com.mx/assets/files/docs/relacioninv/reportestrimestrales/ARCA_3T09_SPAN.pdf.

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

2. TÍTULO QUE AMPARA LA EMISIÓN

CERTIFICADO BURSÁTIL
EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. DE C.V.
ARCA 09-4

Por este título, Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V. (el "Emisor") se obliga incondicionalmente a pagar, en una sola exhibición, en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de \$2,100,000,000.00 (dos mil cien millones de Pesos 00/100 M.N.), precisamente el día 4 de diciembre de 2014.

Este título ampara 21,000,000 (veintiún millones) de Certificados Bursátiles, al portador, con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

El presente título se expide para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, aplicables a los Certificados Bursátiles y que de conformidad con la legislación aplicable deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones en la Ley del Mercado de Valores.

Este título se emite al amparo del Programa Dual con carácter Revolvente de Certificados Bursátiles del Emisor, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número No. 153/17113/2008, de fecha 30 de mayo de 2008 (el "Programa"); y ha quedado inscrito en el Registro Nacional de Valores con el No. 2774-4.19-2008-001-04, de conformidad con el oficio número No. 153/79198/2009, de fecha 7 de diciembre de 2009, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 153/78437/2009 de fecha 29 de mayo de 2009, autorizó la difusión del prospecto de colocación actualizado del Programa.

Definiciones. Los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación para cada uno de ellos, siendo tales significados igualmente aplicables para la forma singular y para la forma plural:

"Activos Tangibles Consolidados" significa la totalidad de los activos consolidados del Emisor y sus Subsidiarias menos (a) reservas y deducciones aplicables, y (b) cualesquiera activos intangibles (incluyendo, sin limitación, crédito comercial o *goodwill*), nombres comerciales, marcas, patentes, calculados de conformidad con las NIF en México, con base en los estados financieros consolidados, auditados o internos, del Emisor, más recientes disponibles.

"BMV" significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Caso de Vencimiento Anticipado" tiene el significado que se menciona en la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" contenida en el presente título.

“Certificados Bursátiles” significa los 21,000,000 (veintiún millones) de certificados bursátiles al portador que ampara el presente título.

“Circular Única” significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003 y modificadas mediante resoluciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 7 de octubre de 2003, 6 de septiembre de 2004, 22 de septiembre de 2006, 19 de septiembre de 2008, 27 de enero de 2009 y el 22 de julio de 2009 o cualquiera que la sustituya.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Deuda” significa, con respecto a cualquier persona en cualquier fecha, sin duplicar, cualquiera de las siguientes obligaciones, sean directas o contingentes, de dicha persona:

(i) las obligaciones derivadas de dinero tomado en préstamo y las documentadas en bonos, obligaciones, pagarés, títulos de crédito o instrumentos similares,

(ii) las obligaciones de pagar el precio de compra diferido de bienes o servicios (distintas a cuentas por pagar por bienes o servicios a proveedores y que sean pagaderas en un plazo menor a 90 (noventa) días),

(iii) las obligaciones por arrendamientos financieros de dicha persona, cuyo monto, para efectos de este título, corresponderá a la cantidad capitalizada de las mismas conforme a las NIF en México,

(iv) las obligaciones de reembolsar a cualquier otra persona cantidades pagadas conforme a cartas de crédito,

(v) las obligaciones derivadas de operaciones financieras derivadas, a menos que dichas operaciones se hubieren celebrado con el único fin de cubrir a dicha persona respecto de fluctuaciones cambiarias, en las tasas de interés o de precios de insumos, y no con fines de especulación; o

(vi) cualesquier obligaciones de terceros contempladas en los incisos (i) a (v) anteriores que estén garantizadas por dicha persona (independientemente de que dicha garantía se refleje o no en el balance consolidado de dicha persona conforme a las NIF en México) o que estén garantizadas mediante un Gravamen creado sobre cualquier activo, tangible o intangible, de dicha persona, independientemente de si dicha persona ha asumido dichas obligaciones o no (en el entendido que si dicha persona no ha asumido dichas obligaciones, sus obligaciones se considerarán por un monto equivalente al valor de mercado de los bienes sujetos a dicho Gravamen).

“Día Hábil” significa cualquier día, con excepción de sábados o domingos, en los que cualquier entidad financiera, instituciones calificadoras de valores, bolsas de valores, instituciones para el depósito de valores, contrapartes centrales de valores, estén

obligadas a abrir sus puertas, a realizar operaciones y a prestar servicios al público en la República Mexicana, de conformidad con el calendario publicado por la CNBV.

“**Emisión**” significa la emisión de Certificados Bursátiles descrita en el presente título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “ARCA 09-4”.

“**Emisor**” significa Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V., una sociedad cuyo objeto social es: a).- Promover, constituir, organizar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación; b).- Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor; c).- Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades u objetos sociales, tales como, entre otros, servicios administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, contabilidad, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría, con apego a las disposiciones legales aplicables; d).- Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, franquicias, y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero; e).- Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, con o sin el otorgamiento de garantía real específica, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; asumir créditos o subrogarse en los mismos, así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, recibiendo o no garantías reales o personales específicas; f).- Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones, así como garantizar obligaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación; g).- Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos; h).- Realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos; i).- Llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación; j).- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato; adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la Sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza; k).- Actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad; l).- La producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compraventa por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, productos industriales,

efectos y mercaderías de todas clases; m).- En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

“Gravamen” significa, respecto de cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, depósito, fideicomiso de garantía, carga, preferencia, garantía real o cualquier otro gravamen, de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitar, cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio).

“Gravámenes Permitidos” significa, con respecto al Emisor o a cualquiera de sus Subsidiarias, los siguientes:

- (a) Gravámenes derivados de cualquier obligación de carácter fiscal o laboral o creados por ministerio de ley, siempre que las cantidades que garanticen no sean pagaderas al momento de su creación o que hayan sido impugnadas de buena fe y respecto de los cuales se hayan creado reservas o cualquier otra provisión necesaria conforme a las NIF en México que sean aplicables, de ser el caso;
- (b) Gravámenes creados como consecuencia de servidumbres legales o voluntarias sobre los activos del Emisor o sus Subsidiarias; en el entendido que en el caso de servidumbres voluntarias, dichas servidumbres no podrán impedir el uso ordinario por parte del Emisor o sus Subsidiarias Significativas, de los activos correspondientes que sean sujetos a dichas servidumbres voluntarias;
- (c) Gravámenes que existan como resultado de cualquier sentencia u orden judicial de cualquier tribunal o de órdenes administrativas, salvo que dicha sentencia u orden sea declarada improcedente o sus efectos hayan sido suspendidos mediante otra orden judicial o administrativa o de cualquier otra forma permitida conforme a la legislación aplicable, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a su fecha de eficacia;
- (d) Gravámenes creados con anterioridad a la fecha del presente título;
- (e) Gravámenes distintos a los mencionados en los demás incisos de la presente definición que no impidan o afecten de manera significativa el uso de los bienes respectivos o las operaciones del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias, siempre y cuando dichos Gravámenes no garanticen Deuda que, individualmente o en conjunto, exceda de EUA\$10,000,000.00 (diez millones de dólares de los Estados Unidos de América);
- (f) Gravámenes sobre activos que el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias adquieran, construyan o efectúen mejoras en el futuro, así como Gravámenes constituidos con el fin de garantizar el pago del precio de adquisición o la Deuda incurrida para adquirir dichos activos (en el caso de adquisición de sociedades, el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias, podrán constituir gravámenes sobre las acciones, partes sociales o instrumentos similares que representen el capital social de las sociedades adquiridas o de aquellas que, directa o indirectamente, efectúen la adquisición), en el entendido que (i) dichos Gravámenes se limitarán a los activos adquiridos, construidos o sobre los que se hubiera hecho alguna mejora y, en todo caso, podrán ser creados hasta 6 (seis) meses después de la fecha de compra, terminación de las obras de construcción o mejora, según sea el caso, o al inicio de operación comercial de dichos activos (lo que ocurra después) y (ii) la excepción

contenida en este inciso (f) no será aplicable a activos que sean propiedad del Emisor y sus Subsidiarias a la fecha del presente, salvo a las mejoras realizadas sobre los mismos;

(g) Gravámenes sobre activos de una compañía que se fusione con el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias o Gravámenes existentes sobre activos de una compañía que exista en el momento en que dicha compañía se convierta en una Subsidiaria del Emisor y, en cualquier caso, que no sean creados como resultado de, en relación con, o con motivo de dicha operación (salvo si dicho Gravamen fue creado para garantizar el pago del precio de adquisición de dicha compañía);

(h) Gravámenes que renueven, extiendan o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en los incisos (d), (e), (f), o (g) anteriores, siempre que el monto de la Deuda garantizada por dichos Gravámenes no se incremente o el plazo de la misma no se reduzca y dichos Gravámenes no se extiendan a bienes distintos sobre los cuales el Gravamen estaba constituido;

(i) Gravámenes sobre valores que garanticen o se considere que garantizan operaciones de reporto; y

(j) Gravámenes distintos a los mencionados en los incisos anteriores para garantizar Deuda del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias, siempre y cuando el valor de los activos que garanticen dicha Deuda no exceda del 12% (doce por ciento) de los Activos Tangibles Consolidados.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Mayoría de los Certificados Bursátiles” tiene el significado que se menciona en la sección de “Representante Común” contenida más adelante.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“NIF en México” significa las Normas de Información Financiera en México.

“Representante Común” significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

“Subsidiaria” significa cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, (i) respecto de la cual el Emisor, directa o indirectamente, sea titular de, o controle, el 50% (cincuenta por ciento) o más de su capital o de sus acciones o partes sociales con derecho de voto, (ii) que consolide con el Emisor de acuerdo con las NIF en México, o (iii) controle su administración por cualquier otra vía.

“Subsidiaria Significativa” significa cualquier Subsidiaria del Emisor que represente, por lo menos, (i) el 10% (diez por ciento) de los activos consolidados del Emisor, o (ii) el 10% (diez por ciento) del UAFIRDA consolidado del Emisor, o (iii) el 10% (diez por ciento) de las ventas consolidadas del Emisor, todo lo anterior calculado de conformidad con los estados financieros consolidados trimestrales del Emisor más recientes que se tengan disponibles.

"Tasa de Interés Bruto Anual" tiene el significado que se menciona en la sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses".

"Tenedores" significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

"UAFIRDA" significa respecto del Emisor y sus Subsidiarias en forma consolidada para cualquier período de tiempo, la utilidad de operación (calculada antes de impuestos, financieros, gastos extraordinarios, reparto de utilidades a los trabajadores) más depreciación y amortización (en la medida en que se hayan deducido al determinar la utilidad de operación) calculados de conformidad con las NIF en México.

En caso de adquisición, inversión en acciones o fusión de entidades, el UAFIRDA consolidado del Emisor y sus Subsidiarias deberá ser calculado en base pro forma como la suma de: (i) el UAFIRDA de los últimos 4 trimestres más recientemente terminados del Emisor y sus Subsidiarias, incluyendo las operaciones incorporadas a partir del momento de dicha adquisición o fusión más (ii) sin duplicar, el UAFIRDA de las entidades adquiridas o fusionadas por los períodos trimestrales (sin exceder de los últimos 4 trimestres) más recientemente terminados necesarios para el cálculo del UAFIRDA consolidado (pro forma o no) de los últimos 4 trimestres del Emisor y Subsidiarias.

Monto de la Emisión. \$2,100,000,000.00 (dos mil cien millones de Pesos 00/100 M.N.).

Plazo de Vigencia. Los Certificados Bursátiles tienen un plazo de vigencia de 1,820 (mil ochocientos veinte) días, equivalente a aproximadamente 5 (cinco) años.

Fecha de Vencimiento. 4 de diciembre de 2014.

Destino de los Fondos. Los recursos netos que obtenga el Emisor producto de la presente Emisión de Certificados Bursátiles, conjuntamente con los recursos netos producto de la quinta emisión que se está llevando a cabo de manera simultánea con la presente Emisión, mismos que ascienden a la cantidad de de \$2,487,602,650.74 (dos mil cuatrocientos ochenta y siete millones seiscientos dos mil seiscientos cincuenta Pesos 74/100 M.N.), serán mantenidos por el Emisor en su tesorería en tanto se destinan, principalmente, (i) al pago de los certificados bursátiles por un monto principal igual a \$1,420,000,000.00 (mil cuatrocientos veinte millones de Pesos 00/100 M.N.) con vencimiento el 26 de marzo de 2010, que devengan interés a una tasa igual a 8.03% y (ii) al pago de los certificados bursátiles por un monto principal igual a \$500,000,000.00 (quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.) con vencimiento el 29 de octubre de 2010, que devengan interés a una tasa igual a 8.80%. Asimismo, una parte de dichos recursos netos se utilizarán para fines corporativos generales y/o, de ser el caso, para el pago del precio de activos cuya compra el Emisor está en el proceso de evaluar y que podría concretarse en los siguientes meses en caso de que llegaren a firmarse documentos definitivos.

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses. De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada período de intereses de 28 (veintiocho) días,

conforme al calendario de pagos que aparece en el presente título (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir del inicio de cada período de intereses y que registrará precisamente durante ese período de intereses.

La tasa de interés bruto anual (la "Tasa de Interés Bruto Anual") se calculará mediante la adición de 0.95 (cero punto noventa y cinco) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE") a un plazo de 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya), dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábilés anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días. Una vez hecha la adición de 0.95 (cero punto noventa y cinco) puntos porcentuales a la TIIE se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada período de intereses.

Para determinar la tasa de rendimiento capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del período de que se trate, de la TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC	=	Tasa capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el período de intereses correspondiente.
TR	=	TIIE más 0.95 (cero punto noventa y cinco) puntos porcentuales.
PL	=	Plazo de la TIIE en días.
NDE	=	Número de días efectivamente transcurridos del período de intereses correspondiente.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán al inicio de cada período de intereses y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar, deberán comprender los días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 28 (veintiocho) días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada período de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del período de intereses que corresponda.
 VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
 TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
 NDE = Número de días efectivamente transcurridos de cada período.

Iniciado cada período de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho período no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar 2 (dos) Días Hábiles anteriores a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente período de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el presente título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida la propia Indeval.

Periodicidad en el Pago de Intereses. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

No.	Fecha de Pago de Intereses	No.	Fecha de Pago de Intereses
1	Jueves, 7 de Enero de 2010	34	Jueves, 19 de Julio de 2012
2	Jueves, 4 de Febrero de 2010	35	Jueves, 16 de Agosto de 2012
3	Jueves, 4 de Marzo de 2010	36	Jueves, 13 de Septiembre de 2012
4	Jueves, 1 de Abril de 2010	37	Jueves, 11 de Octubre de 2012
5	Jueves, 29 de Abril de 2010	38	Jueves, 8 de Noviembre de 2012
6	Jueves, 27 de Mayo de 2010	39	Jueves, 6 de Diciembre de 2012
7	Jueves, 24 de Junio de 2010	40	Jueves, 3 de Enero de 2013
8	Jueves, 22 de Julio de 2010	41	Jueves, 31 de Enero de 2013
9	Jueves, 19 de Agosto de 2010	42	Jueves, 28 de Febrero de 2013
10	Jueves, 16 de Septiembre de 2010	43	Jueves, 28 de Marzo de 2013
11	Jueves, 14 de Octubre de 2010	44	Jueves, 25 de Abril de 2013
12	Jueves, 11 de Noviembre de 2010	45	Jueves, 23 de Mayo de 2013
13	Jueves, 9 de Diciembre de 2010	46	Jueves, 20 de Junio de 2013

14	Jueves, 6 de Enero de 2011	47	Jueves, 18 de Julio de 2013
15	Jueves, 3 de Febrero de 2011	48	Jueves, 15 de Agosto de 2013
16	Jueves, 3 de Marzo de 2011	49	Jueves, 12 de Septiembre de 2013
17	Jueves, 31 de Marzo de 2011	50	Jueves, 10 de Octubre de 2013
18	Jueves, 28 de Abril de 2011	51	Jueves, 7 de Noviembre de 2013
19	Jueves, 26 de Mayo de 2011	52	Jueves, 5 de Diciembre de 2013
20	Jueves, 23 de Junio de 2011	53	Jueves, 2 de Enero de 2014
21	Jueves, 21 de Julio de 2011	54	Jueves, 30 de Enero de 2014
22	Jueves, 18 de Agosto de 2011	55	Jueves, 27 de Febrero de 2014
23	Jueves, 15 de Septiembre de 2011	56	Jueves, 27 de Marzo de 2014
24	Jueves, 13 de Octubre de 2011	57	Jueves, 24 de Abril de 2014
25	Jueves, 10 de Noviembre de 2011	58	Jueves, 22 de Mayo de 2014
26	Jueves, 8 de Diciembre de 2011	59	Jueves, 19 de Junio de 2014
27	Jueves, 5 de Enero de 2012	60	Jueves, 17 de Julio de 2014
28	Jueves, 2 de Febrero de 2012	61	Jueves, 14 de Agosto de 2014
29	Jueves, 1 de Marzo de 2012	62	Jueves, 11 de Septiembre de 2014
30	Jueves, 29 de Marzo de 2012	63	Jueves, 9 de Octubre de 2014
31	Jueves, 26 de Abril de 2012	64	Jueves, 6 de Noviembre de 2014
32	Jueves, 24 de Mayo de 2012	65	Jueves, 4 de Diciembre de 2014
33	Jueves, 21 de Junio de 2012		

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada período en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

Amortización de Principal. El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará mediante un solo pago contra la entrega del presente título, mediante transferencia electrónica, en la fecha de vencimiento. El plazo de vigencia de esta Emisión es de 1,820 (mil ochocientos veinte) días, equivalente a aproximadamente 5 (cinco) años.

Lugar y Forma de Pago. El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en su caso, en las oficinas del Emisor ubicadas en Avenida San Jerónimo No. 813 Pte., Monterrey, N.L., C.P. 64640, México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor o del Representante Común, según sea el caso.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la

presente Emisión. Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de cualquiera de las Emisiones que el Emisor realice (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV") y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, Obligaciones de Hacer y No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el período de intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) y (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- c) En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el presente título (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados

Bursátiles Originales).

- d) La fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los Períodos de Intereses conforme al presente título, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el período de intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el período de intereses que se encuentren en vigor a la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el período de intereses en curso respectivo en su fecha de emisión.
- e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular.
- g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Obligaciones de Hacer. Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de este título y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir por sí mismo y, en los casos específicamente previstos a continuación, hará que sus Subsidiarias cumplan, con lo siguiente:

1. Estados Financieros Internos.

Entregar al Representante Común en forma trimestral, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba entregar trimestralmente conforme a la Circular Única.

2. Estados Financieros Auditados.

Entregar al Representante Común en forma anual, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados, auditados del Emisor, respecto del ejercicio anual que corresponda y cualquier otra información que el Emisor deba entregar anualmente conforme a la Circular Única.

3. Otros Reportes.

(a) Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor en términos de la Ley del Mercado de Valores y de la Circular Única (salvo por la información a que se refiere el Título Cuarto y el Artículo 88 de la Circular Única respecto de información distinta a la señalada en los párrafos 1 y 2 anteriores) incluyendo, sin limitación, información respecto de la

exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre de cada trimestre calendario en la medida en que esto último sea requerido de conformidad con dicha Circular Única. Adicionalmente, el Emisor deberá entregar al Representante Común, conjuntamente con los estados financieros a ser entregados de conformidad con los párrafos 1 y 2 anteriores, un certificado indicando el cumplimiento por parte del Emisor y sus Subsidiarias a las "Obligaciones de Hacer" y "Obligaciones de No Hacer" contenidas en el presente título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de, la situación financiera, de negocios, o de eventos que afecten o pudieran afectar al Emisor y sus Subsidiarias.

(b) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábilés siguientes a que el Emisor obtenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que afecte o pueda afectar adversamente en forma sustancial su condición financiera, o que con el transcurso del tiempo, o mediante notificación, o ambos, pueda constituir, o que constituya, un Caso de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante) conforme al presente título.

4. Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.

(a) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente título.

(b) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV e inscritos para cotización en la BMV.

5. Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones.

(a) Conservar su existencia legal, y la de sus Subsidiarias Significativas, y mantenerse como negocio en marcha, salvo (i) por lo permitido en el párrafo 3 (Fusiones) de la sección de "Obligaciones de No Hacer" más adelante y (ii) que el Consejo de Administración del Emisor determine de buena fe que es conveniente disolver, extinguir vía fusión o liquidar alguna Subsidiaria Significativa, con el fin de efficientar la estructura corporativa y las operaciones del Emisor y sus Subsidiarias, siempre y cuando dicha disolución o liquidación no afecte de manera adversa las operaciones o situación financiera del Emisor y sus Subsidiarias ni perjudique en forma alguna los derechos de los Tenedores.

(b) Mantener su contabilidad, registros y libros de conformidad con las NIF en México y mantener la contabilidad, registros y libros de todas sus Subsidiarias, de conformidad con las NIF en México, o si cualquiera de sus Subsidiarias no fuere mexicana, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados en forma consistente, aplicables en la jurisdicción que corresponda.

(c) Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades y las de sus Subsidiarias Significativas, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de no mantenerse vigentes, no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas.

6. Activos.

Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus Subsidiarias Significativas en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro normales) y hacer reparaciones, reemplazos y mejoras necesarias para su buen funcionamiento, salvo por aquellas faltas de mantenimiento, que, de no darse, no afectarían de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias Significativas.

7. Seguros.

El Emisor deberá contratar, y hará que sus Subsidiarias Significativas contraten, con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes, en términos y condiciones (incluyendo, sin limitación, riesgos cubiertos y en forma proporcional los montos asegurados) similares a los seguros que actualmente tienen contratados y que han contratado en el pasado, siempre y cuando dichos seguros se encuentren disponibles, salvo por aquellos seguros que, de no obtenerse o mantenerse vigentes, no afectarían de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias Significativas.

8. Prelación de Pago (Pari Passu).

El Emisor se obliga a que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias, es decir, aquellas que no cuenten con garantía específica, y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, es decir, aquellas que no cuenten con garantía específica, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

Obligaciones de No Hacer. Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente título y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir por sí mismo y, en los casos específicamente previstos a continuación, hará que sus Subsidiarias cumplan, con lo siguiente:

1. Giro de los Negocios.

No modificar su giro preponderante de negocios y el de sus Subsidiarias, consideradas en conjunto.

2. Limitaciones respecto de Gravámenes.

Abstenerse y hacer que sus Subsidiarias se abstengan de incurrir o asumir cualquier Deuda garantizada por un Gravamen, salvo que (i) simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen, el Emisor garantice en la misma forma sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, o (ii) se trate de Gravámenes Permitidos.

3. Fusiones.

El Emisor no podrá fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma), salvo por fusiones (i) en las que el Emisor sea la sociedad fusionante, y (ii) en las que la sociedad o entidad que resulte de la fusión (si fuere distinta del Emisor) asuma expresamente las obligaciones del Emisor (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles) y no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en un Caso de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión o consolidación.

Casos de Vencimiento Anticipado. Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles, en el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Pago Oportuno de Intereses.

Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse.

2. Incumplimiento de Obligaciones conforme al presente Título.

Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente título, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de las obligaciones señaladas en (i) los párrafos 1, 2 y 3, inciso (a), de la sección de "Obligaciones de Hacer" contenida anteriormente, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento, y (ii) los párrafos 5, incisos (b) y (c), 6, 7 y 8 de la sección de "Obligaciones de Hacer" contenida anteriormente, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

3. Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de los Certificados Bursátiles.

Si se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier Deuda del Emisor, o de cualquiera de sus Subsidiarias, que individualmente o en conjunto importe una cantidad equivalente, en cualquier moneda, a EUA\$30,000,000.00 (treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América).

4. Insolvencia.

Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar o si admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus Deudas a su vencimiento; o si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas, solicitare el inicio de un proceso de concurso mercantil o quiebra ante cualquier jurisdicción, o si hiciere cesión general de bienes en beneficio de sus acreedores.

Consecuencias de los Casos de Vencimiento Anticipado. En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses a la tasa moratoria indicada en el presente título, los cuales serán pagaderos conforme a lo que se indica en la sección "Intereses Moratorios" del presente título.

En el caso de que ocurra el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el párrafo 1 anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el párrafo 4 anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los Casos de Vencimiento Anticipado mencionados en los párrafos 2 ó 3 anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando (i) cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos el 51% (cincuenta y uno por ciento) de los Certificados Bursátiles (calculada en base a su valor nominal) en circulación en ese momento entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles o (ii) la asamblea de tenedores resuelva, en primera o en ulterior convocatoria, declarar vencidos, anticipadamente los Certificados Bursátiles y lo notifique al Representante Común, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde dicho momento y se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

El Representante Común dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) acerca de un caso de vencimiento anticipado en cuanto tenga conocimiento del mismo.

Asambleas de Tenedores. (a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente título y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) Los Tenedores que representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

(f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mayoría de los presentes, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor o sus Subsidiarias dejen de cumplir con sus obligaciones contenidas en el presente título o de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles en caso de que ocurriera un Caso de Vencimiento Anticipado; o

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente título.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos (1), (2) y (3) del párrafo (f) anterior, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

(i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Representante Común. (a) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, será el representante común de los Tenedores y, por este medio y por conducto de su representante, acepta dicho cargo.

(b) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como en el presente título. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada ésta conforme lo dispuesto en la sección anterior denominada "Asambleas de Tenedores" más adelante (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el presente título.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

(1) vigilar el cumplimiento del destino de los fondos de la Emisión autorizado por la CNBV, así como el cumplimiento de las obligaciones de hacer y de no hacer del Emisor y, en su caso, de sus Subsidiarias, conforme al presente título, lo cual hará a través de los certificados trimestrales que le entregue el Emisor conforme al párrafo 3, inciso (a) de la sección "Obligaciones de Hacer" del presente título, sin perjuicio de sus funciones, facultades y obligaciones conforme a este título y a la legislación aplicable;

(2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el presente título;

(3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;

(4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;

(5) asistir, previa notificación por escrito que reciba el Representante Común, a las asambleas generales de accionistas del Emisor y recabar de los administradores, gerentes y funcionarios del mismo, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor;

(6) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Emisor deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;

(7) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles;

(8) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, así como informar a la CNBV, la BMV y al Indeval, sobre el pago de los intereses conforme al presente título;

(9) actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;

(10) dar seguimiento a las certificaciones del Emisor relativas a las obligaciones de dar y hacer, y obligaciones de no hacer del Emisor, en relación con el presente título, así como informar al público inversionista, a la CNBV y a la BMV a través de EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores), respecto de la existencia de cualquier Caso de Vencimiento Anticipado, inmediatamente después de que tenga conocimiento del mismo;

(11) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles; y

(12) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

(c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

(d) El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

(e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

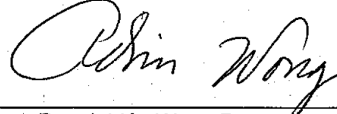
(f) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

Ley Aplicable; Jurisdicción. El presente Certificado Bursátil se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de 20 (veinte) páginas y se suscribe por el Emisor y, para efectos de hacer constar su aceptación de su encargo y sus funciones, el Representante Común, en México, Distrito Federal, este 10 de diciembre de 2009.

FIRMAS EN LA SIGUIENTE HOJA

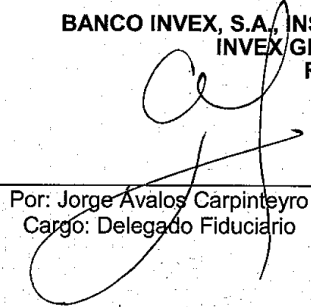
EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. DE C.V.




Por: Adrián Wong Boren
Cargo: Apoderado

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES

**BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
INVEX GRUPO FINANCIERO,
FIDUCIARIO**



Por: Jorge Avalos Carpinteyro
Cargo: Delegado Fiduciario



Por: Mario Rafael Esquivel Perpuli
Cargo: Delegado Fiduciario

[Esta página se dejó en blanco intencionalmente]

**3. DICTÁMENES DE CALIDAD CREDITICIA OTORGADOS
POR LAS AGENCIAS CALIFICADORAS**

FitchRatings

Ave. San Pedro 902 Nte.
Garza García, N.L. México 66220
T. 81 8399 9100 F. 81 8399 9158

Bld. Manuel Avila Camacho No. 88 Piso 4
México, D.F. 06700
T. 55 5202 6555 F. 55 5202 7302

Noviembre 25, 2009

Embotelladoras Arca S.A.B. de C.V.

Ave. San Jerónimo #813 Pte.
C.P. 64640 Monterrey, N.L.
México

At'n: Dr. Adrián Wong Boren

La presente Carta Calificación sustituye a la otorgada a la cuarta emisión el pasado 20 de Noviembre de 2009.

En relación a la calificación asignada a un Programa de Certificados Bursátiles Dual Revolvente de **EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. DE C.V.**, por un monto acumulado de hasta \$6,000,000,000.00 (Seis Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Unidades de Inversión ("UDIS"), la cual les fue comunicada en nuestra Carta Calificación del 22 de enero de 2008, nos permitimos informarles que con fecha 25 de noviembre de 2009 estamos asignando a la cuarta emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo bajo la clave de pizarra 'ARCA 09-4' por un monto de hasta \$3,000,000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), a un plazo de hasta 5 años, a tasa variable, la cual pretenden efectuar al amparo de este programa, una calificación de:

AAA(mex) (Triple A): La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.

El monto indicado en la presente Carta Calificación y el señalado en nuestra Carta Calificación correspondiente a la quinta emisión de Certificados Bursátiles denominada 'ARCA 09-5' de fecha 25 de noviembre de 2009, no podrán exceder en conjunto al momento de las disposiciones de \$3,000,000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.)

Antecedentes:

La compañía se constituyó bajo la denominación de "PROYECCION CORPORATIVA, S.A. de C.V.", según escritura pública número 7,829 de fecha 24 de septiembre de 1980 otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Villarreal Garza, titular de la Notaría Pública No. 46 con ejercicio en el municipio de San Nicolás de los Garza, N.L., quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1058, folio 157, volumen 259, libro 3, Segundo Auxiliar, escrituras de sociedades mercantiles de la Sección Comercio con fecha 27 de octubre de 1980. Posteriormente se acuerda la fusión de PROMOTORA EMPRESARIAL ARMA, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS EL CARMEN, S.A. DE C.V. con el carácter de sociedades fusionadas y que se extinguen, en PROYECCION CORPORATIVA, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante o que subsiste, y adicionalmente se modifica la denominación de PROYECCION CORPORATIVA, S.A. DE C.V. por la de EMBOTELLADORAS ARCA, S.A. DE C.V. mediante escritura número 60,795 de fecha 28 de agosto de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, titular de la Notaría Pública No. 130 asociado con el Lic. Jesús Montaña García, titular de la Notaría Pública No. 60, ambos con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, N.L., quedando inscrito bajo el Número 9,100, Vol. 2 con fecha 13 de septiembre de 2001 en el Registro Público de la Propiedad y del

FitchRatings

Comercio de la Ciudad de Monterrey, N.L. Posteriormente, mediante escritura pública número 5,135 de fecha 30 de noviembre de 2006 se modifica la denominación de la Sociedad a Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable quedando como nueva denominación EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. DE C.V. quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil electrónico 12.083-3.

Fundamentos:

Ver Anexo I

Generalidades:

Para efectos de dar seguimiento a esta calificación, la empresa deberá proporcionarnos en forma trimestral y anual, la información financiera (Balance General, Estado de Resultados y Estado de Cambios en la Situación Financiera, con sus respectivas subcuentas) correspondiente, en los mismos plazos y términos establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, así como la información adicional que consideremos relevante para nuestro desempeño, reservándonos el derecho de cambiar la calificación asignada, por aquella que, en su caso, refleje el incumplimiento de la emisora.

Durante la vigencia de esta emisión, la calificación podrá ser modificada a juicio de Fitch México, S.A. de C.V.

En todas las publicaciones y avisos de oferta pública que se realicen respecto a esta emisión, se habrá de mencionar la calificación asignada vigente y el nombre de esta Institución Calificadora.

Nuestra calificación constituye una opinión relativa a la calidad de crédito de esta emisión, y no pretende sugerir o propiciar su compra/venta. Asimismo, la información y las cifras utilizadas para la determinación de esta calificación, de ninguna manera son auditadas por Fitch México, S.A. de C.V., por lo que su veracidad y autenticidad son responsabilidad de la emisora y/o de la fuente que las emite.

Atentamente,


Victor Villarreal Garza
Senior Director


Roberto Guerra Guajardo
Director

Recibi de Conformidad
Embotelladoras Arca S.A.B. de C.V.

Anexo I Fundamentos

Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V. (Arca), se dedica al embotellado, distribución y venta de productos de la marca Coca-Cola, marcas propias y de terceros en sus respectivos territorios ubicados en su mayoría en la región norte de México y Argentina. Con ingresos de \$18,119 millones de pesos y un volumen de ventas de 458 millones de cajas unidad al tercer trimestre del 2009 la compañía es el segundo embotellador de productos Coca-Cola más grande en México y Latinoamérica y quinto mayor en el mundo. Dentro de los territorios que cubre la compañía se encuentran importantes estados como Nuevo León, partes de Coahuila, Tamaulipas, Chihuahua, Sonora, Sinaloa y Baja California Norte y Sur, en los cuales atiende a una población de aproximadamente 16 millones de habitantes. Durante el 2008 la empresa expandió sus operaciones fuera de México adquiriendo dos embotelladores en la región Norte de Argentina. Adicionalmente Arca opera negocios complementarios al de refrescos, los cuales consisten en la exportación de aguas minerales de la marca Topo-Chico, venta de agua en garrafón y el desarrollo del canal de máquinas vending. Asimismo la empresa se dedica a la producción, distribución y venta de botanas saladas bajo la marca Bokados.

La calificación de Arca se basa en la larga y exitosa trayectoria de la compañía como embotellador de productos de la marca Coca-Cola en México, el fuerte posicionamiento de la empresa en el atractivo mercado de bebidas no alcohólicas mexicano y un sólido perfil financiero acompañado de una fuerte generación de flujo de caja libre. Asimismo, estas consideran el alto nivel de competencia en el mercado de bebidas mexicano, que incluye mayores presiones competitivas por parte de Pepsi Bottling Group (PBG) y pequeños embotelladores en México, lo que ha provocado mayores presiones en los niveles de precios.

El fuerte posicionamiento de Arca se refleja en sus niveles de participación en el volumen de refrescos, los cuales se estiman ser superiores a 70% en sus territorios en México, y se encuentran dentro de los más altos para un embotellador de Coca-Cola en el país. A pesar de que durante los últimos años han existido mayores presiones competitivas y su participación se ha visto afectada negativamente, las acciones estratégicas que se han realizado en años recientes, como la inversión y actualización en sistemas de información, la mayor implementación de estrategias de segmentación, la continua innovación en productos y presentaciones y la fuerte inversión en el punto de venta han ayudado a la empresa a mantener una sólida posición de mercado.

Los territorios de Arca poseen características de mercado muy favorables para los productores de bebidas no-alcohólicas. Estos cuentan con el consumo per-cápita de refrescos más alto de todo el país y uno de los consumos per cápita de productos de la marca Coca-Cola más altos del mundo. Dentro de los factores que influyen en el alto consumo se encuentran una población joven con altas tasas de crecimiento y con un ingreso per cápita por arriba de la media nacional, clima generalmente cálido y hábitos de consumo influenciados por los Estados Unidos resultado de la proximidad con este país. Adicionalmente, Fitch considera al sector de bebidas relativamente estable y menos expuesto a ciclos económicos negativos que se puedan presentar, reflejado principalmente en una baja volatilidad en ventas y márgenes de rentabilidad a través de los años.

Durante el 2008 la empresa adquirió dos embotelladores ubicados en la región norte de Argentina. Primero en mayo de 2008 adquirió Grupo Yege (Yege) y subsecuentemente el 29 de diciembre de 2008 se finalizó la adquisición de Embotellador del Noreste y del Noroeste de Argentina. Durante el 2008 ambos embotelladores vendieron 35 millones de cajas unidad y 85 millones de cajas unidad respectivamente, representando aproximadamente 25% del total del volumen de ventas de la compañía. Fitch considera como positivas las adquisiciones ya que representan una buena oportunidad de crecimiento para Arca, agregando diversificación geográfica a los ingresos. Adicionalmente, estas acciones reflejan la confianza de The Coca-Cola Company en Arca como un buen operador y abren las puertas para oportunidades de expansión adicionales en la región.



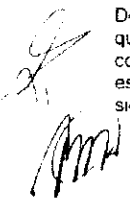
FitchRatings

Asimismo, nuestro análisis toma en cuenta los elevados niveles de rentabilidad que mantiene la empresa, aun considerando las disminuciones recientes en el margen operativo. Al cierre del tercer trimestre del 2009, el margen de EBITDA últimos doce meses (UDM) de la empresa fue de 20.9% comparado con 23.7% que se tenía al mismo periodo del año 2008. El margen de EBITDA muestra una caída más fuerte si consideramos solamente los resultados de los primeros nueve meses del año, en donde el margen de EBITDA para el tercer trimestre de 2009 cayó a 21.5% comparado con 24.5% para el mismo periodo de 2008. Esta marcada caída en márgenes se explica principalmente por la incorporación de los territorios nuevos en Argentina a los resultados y un aumento en el costo de los insumos, principalmente el azúcar. Si bien la empresa estima que podrá mejorar la rentabilidad de las operaciones en Argentina, los márgenes de EBITDA consolidados deberán encontrarse en niveles inferiores a los observados históricamente dada la menor rentabilidad de los nuevos territorios.

Igualmente, la calificación refleja el sólido perfil financiero de Arca, el cual se caracteriza por mantener altos niveles de liquidez, importante generación de flujo operativo y moderados saldos de pasivos con costo, lo cual resulta en adecuados índices de cobertura de gastos financieros y fuertes valores en el indicador de Deuda a EBITDA. Si bien la razón de cobertura de intereses (utilidad de operación excluyendo gastos no recurrentes + depreciación y amortización / gastos financieros) UDM al 30 de septiembre del 2009 mostró una baja a 14.4x desde 27.6x que se tenía al mismo periodo del 2008, este aún permanece en niveles muy fuertes. Asimismo, el indicador de deuda con costo / EBITDA UDM se encuentra en niveles muy sólidos. Al cierre del tercer trimestre este indicador fue de 0.7x y el indicador de deuda neta con costo / EBITDA fue de 0.3x, valores situados dentro de los rangos de calificación actual.

La calificación considera la estrategia financiera conservadora que sigue la compañía. Arca cuenta con una alta capacidad de generación de flujo de efectivo, lo cual permite a la compañía mantener niveles de deuda muy moderados y elevados saldos de efectivo en caja. Históricamente los niveles de deuda de la empresa han sido muy bajos, y Fitch cree que Arca continuará siguiendo esta estrategia. Al 30 de septiembre del 2009, la deuda total era de Ps\$3,426 millones, mientras los niveles de caja llegaron a Ps\$2,189 millones, lo que resulta en una deuda neta de Ps\$1,237 millones, nivel considerado muy manejable.

Dentro de los factores limitantes de la calificación se encuentran mayores presiones competitivas a las que se enfrenta Arca en sus territorios. Estas incluyen la presencia de Pepsi Bottling Group (PBG) así como la de embotelladores de bajo costo (B-brands) lo cual ha provocado presiones en precios. Fitch estima que, aunque estos factores pueden traer efectos negativos para la empresa, estos no serán significativos.



STANDARD & POOR'S

Prol. Paseo de la Reforma 1015
Torre A Piso 15, Santa Fé
01376 México, D.F.
(52) 55 5081-4400 Tel
(52) 55 5081-4401 Fax
www.standardandpoors.com.mx

México D.F. a 25 de noviembre de 2009

EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. DE C.V.

Av. San Jerónimo No. 813 Pte.
64640 Monterrey, N. L.
México

Estimados Señores:

En atención a su solicitud para la calificación de la Cuarta Emisión de Certificados Bursátiles de largo plazo (clave de pizarra ARCA09-4) por la cantidad de hasta \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100, M.N.) a tasa variable, en pesos, con una vigencia de hasta cinco años, y que se encuentra bajo el amparo del Programa Dual Revolvente de Certificados Bursátiles hasta por la cantidad de \$6,000,000,000.00 (seis mil millones de pesos 00/100, M.N.), o su equivalente en Unidades de Inversión, recursos que se destinarán para el refinanciamiento de pasivos existentes, y en el entendido de que el monto de esta emisión sumado con el de la Quinta Emisión, no excederá la cantidad de \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100, M.N.), que pretenden inscribir en el Registro Nacional de Valores para que sea objeto de oferta pública e intermediación en el mercado de valores, y en cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, a continuación nos permitimos comunicar a ustedes lo siguiente:

Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V., es una sociedad mexicana legalmente constituida bajo el nombre de Proyección Corporativa, S.A. de C.V., mediante Escritura Pública número 7,829 de fecha 24 de Septiembre de 1980, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, el 27 de septiembre de 1980, bajo el número 1058, folio 157, volumen 239, Libro 3, segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio. La empresa cambió su denominación social por Embotelladoras Arca, S.A. de C.V. mediante Escritura Pública número 60,795 de fecha 28 de agosto de 2001, inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, N.L. Primer Distrito, el 13 de septiembre de 2001 bajo el número 9,100, Volumen 2, Libro Primero, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Saltillo, Coahuila, Primer Distrito, el 2 de octubre de 2001 bajo la Partida 1983, Libro 20. Sección ICL y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua el 4 de octubre de 2001 bajo los números 68 a folios 120, 69 a folios 122, 70 a folios 123, 71 a folios 125, todos en el volumen 155, Libro Primero, Sección Comercio, habiendo cambiado nuevamente su denominación social a Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V. mediante la escritura No. 5,135 de fecha 30 de noviembre de 2006, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Bravos, bajo el folio mercantil electrónico No. 12083*3 del 13 de febrero de 2007.

Del análisis que efectuamos de la información que nos presentaron para tal fin, se concluye que la calificación asignada es 'mxAAA'. Es decir, que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal. Se adjunta el fundamento de **Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V.**

Como es de su conocimiento, esta calificación podrá ser modificada durante su vigencia.

Asimismo, se les informa que el presente dictamen sustituye al anterior firmado con fecha 18 de noviembre de 2009.

Atentamente,

STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.

Eduardo Uribe

José Coballasi

Fecha de Publicación: Noviembre de 2009

Fundamento de la Calificación

Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V.

Contactos analíticos: Enrique Gómez Tagle, CFA, México, (52) 55-5081-4407; enrique_gomeztagle@standardandpoors.com
Juan Pablo Becerra, México (52) 55-5081-4416; juan_becerra@standardandpoors.com

Calificación de riesgo crediticio

Escala Nacional (CaVal)
mxAAA/Estable/–

Certificados Bursátiles

Escala Nacional (CaVal)
mxAAA

Fundamento

La calificación de Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V. (Arca) refleja su liderazgo dentro de sus territorios bajo franquicia en el norte de México, su alto nivel de rentabilidad, respaldado por sus buenas prácticas operativas, su eficiente sistema de distribución y su fuerte perfil financiero. Estos aspectos positivos son contrarrestados por la naturaleza competitiva de la industria refresquera en México y por la alta concentración geográfica de Arca.

Con base en Monterrey, Arca produce, distribuye y vende bebidas de la marca Coca-Cola y productos de marcas propias en la región norte del país. Cuenta con 13 plantas embotelladoras y 57 centros de distribución. Adicionalmente, Arca exporta a Estados Unidos agua mineral de manantial bajo la marca Topo Chico, vende agua en garrafón y opera máquinas vending, tanto de bebidas como de botanas. Asimismo, en 2007, adquirió Bokados, empresa dedicada a la producción, distribución y venta de botanas saladas y, en 2008, realizó la compra de dos embotelladores de Coca-Cola en el norte de Argentina. Al 30 de septiembre de 2009, las ventas para los últimos 12 meses de la empresa fueron de MXN23,259 millones.

Al 30 de septiembre de 2009, Arca se mantuvo como la segunda embotelladora más grande de refrescos de Coca-Cola tanto en México como en América Latina al reportar un volumen de ventas consolidado de refrescos y agua en presentaciones personales de 585 millones de cajas unidad (MCU) durante los últimos 12 meses. La compañía mantiene una sólida posición de liderazgo en sus territorios con una participación de mercado estimada superior al 70%. A pesar de que The Coca-Cola Company no participa en la estructura de capital de Arca, su tamaño y cobertura geográfica refuerzan su importancia estratégica para The Coca-Cola Company en México.

Arca ha reportado consistentemente márgenes de rentabilidad relativamente altos. Para los últimos 12 meses al 30 de septiembre, su margen de EBITDA fue de 20.9%. Este se sitúa por debajo del 23.3% para el mismo periodo el año anterior debido principalmente a la incorporación de los territorios adquiridos en Argentina y a incrementos en el precio del azúcar. La estabilidad relativa de sus márgenes se explica por la habilidad de la empresa para contrarrestar los incrementos en los precios de sus materias primas a través de controles sobre su costo de distribución y con una disciplina rigurosa para disminuir gastos administrativos. Además, consideramos que la sólida y estable capacidad de generación de flujo de efectivo de Arca brinda certidumbre de que la compañía podría contrarrestar el impacto negativo derivado de una desaceleración económica en sus territorios.

La extensa red de distribución de la empresa en México, que le permite atender aproximadamente 16 millones de consumidores en más de 200,000 puntos de venta, se caracteriza por la sólida penetración al canal de distribución directa o tradicional que representa alrededor de 68% de sus ventas. Este posicionamiento en el canal tradicional continúa siendo una fuerte barrera de entrada para los competidores, principalmente para los que ofrecen productos de menor precio.

Al 30 de septiembre de 2009, Arca presentó indicadores financieros sólidos. El índice de deuda total a EBITDA fue de 0.7 veces (x), la cobertura de intereses alcanzó 14.8x y el índice de flujo de operaciones a deuda total fue de 105%. Consideramos que Arca mantendrá un perfil financiero fuerte.

Liquidez

La liquidez de Arca es adecuada. Su posición de efectivo sumó MXN2,189 millones al 30 de septiembre de 2009, mientras que su deuda de corto plazo fue de MXN1,503 millones. Arca generó MXN2,563 millones de flujo de efectivo libre durante los últimos 12 meses al 30 de septiembre de 2009 y esperamos que esta generación se mantenga en niveles similares durante 2010. De la misma forma, esperamos que la empresa utilice la mayoría los recursos provenientes de la emisión propuesta para pagar pasivos de corto plazo y financiar sus planes de inversión.

Perspectiva

La perspectiva estable refleja nuestra opinión de que la empresa será capaz de mantener su perfil financiero actual ante los retos que enfrenta en sus territorios bajo franquicia. La perspectiva también considera nuestra expectativa de que Arca mantendrá su perfil crediticio, aún con las operaciones recientemente adquiridas. Esperamos que la compañía mantenga en el largo plazo una relación de deuda total a EBITDA cercana a 1.0x, nivel adecuado para la calificación actual. Un deterioro considerable en el perfil financiero o en los indicadores fundamentales de negocio de la empresa, así como la implementación de un programa de adquisiciones que requiera un uso de deuda agresivo, podrían presionar la calificación a la baja.

Publicado por Standard & Poor's, una subsidiaria de The McGraw-Hill Companies, Inc. Oficinas Corporativas: 1221 Avenue of the Americas, Nueva York, NY 10020. Oficinas Editoriales: 55 Water Street, Nueva York, NY 10041. Suscripciones: (1) 212-438-7280. Copyright 2009, por The McGraw-Hill Companies, Inc.

Prohibida su reproducción total o parcial, excepto con autorización. Todos los derechos reservados. La información ha sido obtenida por Standard & Poor's de fuentes consideradas confiables. Sin embargo, dada la posibilidad de error humano y/o mecánico de nuestras fuentes, Standard & Poor's no garantiza la exactitud, adecuación o integridad de cualquier información, y no se hace responsable por cualesquiera errores, omisiones, o por los resultados derivados del uso de dicha información.

Los servicios analíticos que provee Standard & Poor's Ratings Services ("Ratings Services") se realizan de manera independiente con el fin de conservar la imparcialidad y objetividad de las opiniones de calificación. Las calificaciones crediticias de Rating Services solamente son opiniones, y no constituyen declaraciones de hechos o recomendaciones para comprar, retener o vender título alguno, o para tomar cualesquiera otras decisiones de inversión. Las calificaciones están basadas en información recibida por Ratings Services. Otras divisiones de Standard & Poor's pueden tener información que no está disponible para Ratings Services. Standard & Poor's ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida durante el proceso de calificación.

Ratings Services recibe un honorario por sus servicios de calificación. Tal compensación es pagada normalmente por los emisores de los títulos o por terceras partes que participan en la consiguiente colocación de los mismos. Sin perjuicio de que Standard & Poor's se reserva el derecho de difundir la calificación, no recibe ningún honorario o comisión por hacerlo, excepto los casos de suscripciones a sus publicaciones. Información adicional sobre nuestros honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

The McGraw-Hill Companies

4. BASES PARA EL PROCESO DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

Los términos y condiciones descritos en estas Bases del proceso de SUBASTA, han sido elaborados por HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Integrante del Grupo Financiero Banamex como Intermediarios Colocadores Conjuntos; por lo que la publicación y difusión de las mismas, se realiza a solicitud de los referidos intermediarios con fines informativos y de apoyo al Mercado de Valores, y no implica certificación, ni recomendación sobre la conveniencia, eficacia y uso de las mismas.

En virtud de lo anterior, tanto el contenido de estas Bases para el proceso de SUBASTA, así como cualquier información, declaración o resultados sobre la misma, son responsabilidad única y exclusiva de los Intermediarios Colocadores Conjuntos.

1) Objetivo.

El presente documento establece el mecanismo y las Bases del proceso de SUBASTA para la adquisición de Certificados Bursátiles que se emitan para su colocación en el Mercado de Valores.

A efecto de transparentar y divulgar el proceso de SUBASTA para la colocación de los Certificados Bursátiles en el Mercado de Valores, los INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS han preparado estas Bases de uso general, mismas que deberán observarse en el proceso de SUBASTA aquí descrito.

2) Definiciones.

Cualquier posible INVERSIONISTA interesado en participar en la adquisición de los TÍTULOS a través del proceso de SUBASTA a que se refieren estas Bases, conviene que los siguientes términos tendrán los significados y alcances que aquí se estipulan, los cuales podrán ser utilizados indistintamente en singular o plural.

"BMV"

A la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.

"BASES"

A estas bases generales del proceso de SUBASTA para la adquisición de Certificados Bursátiles con clave de pizarra "ARCA 09-4", elaboradas por los INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS y que forman parte de los anexos del Suplemento del Prospecto de Colocación.

"CNBV"

A la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"CONTRATO DE COLOCACIÓN"

Al CONTRATO celebrado entre los INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS y el Emisor para la colocación de los TÍTULOS, mediante el cual se establecen los derechos y obligaciones correspondientes.

"DIA HÁBIL"

Un día que no sea sábado, domingo o día festivo y en que los bancos, las Casas de Bolsa en México y la BMV estén abiertos al público y realizando sus operaciones habituales.

"EMISNET"

Al Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores que mantiene la BMV, y al cual se puede acceder mediante la siguiente dirección www.emisnet.bmv.com.mx.

"FECHA DE REGISTRO"

El día en el que la emisión de TÍTULOS inicie su vigencia.

"INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS"

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC y Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex.

"INVERSIONISTAS CALIFICADOS" O "POSTORES"

Cualquier persona física o moral interesada en adquirir los TÍTULOS, siempre y cuando estos hayan comprobado su solvencia ante los INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS, en el caso de otras Instituciones o INVERSIONISTAS institucionales estas deberán de contar con líneas de contrapartida suficientes con los INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS. Para demostrar la solvencia de las personas físicas estas deberán tener líneas de crédito aprobadas o contar con los recursos líquidos depositados en su cuenta de inversiones por el equivalente a sus posturas de compra.

"LUGAR DE RECEPCIÓN DE POSTURAS"

Lugar físico donde se concentran todas las posturas de compra ingresadas por los INVERSIONISTAS CALIFICADOS y que se localizarán en las oficinas de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, ubicadas en Paseo de la Reforma #347, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, Distrito Federal, a las cuales únicamente tendrá acceso personal autorizado. Dicho lugar estará aislado de las áreas operativas de la institución. (Mesa de Dinero, Promoción).

"MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN"

A aquellos medios de comunicación a ser utilizados entre las partes para la operación de los TÍTULOS, así como para consultar información diversa de la colocación de dichos valores, entendiéndose como MEDIO ELECTRÓNICO DE COMUNICACIÓN, indistintamente a, SIPO o SIF ICAP MÉXICO, S.A. DE C.V., ("SIF") Compañía filial de la Bolsa Mexicana de Valores, el Internet, el e-mail y cualquier otra vía de comunicación electrónica o teleinformática de carácter similar que se desarrolle por los INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS y que se de a conocer al Emisor.

Los MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN serán utilizados para la celebración del proceso de SUBASTA y el uso de estos (a través de las claves de identificación que se convengan utilizar), sustituirá a la firma autógrafa.

"MONTO MÁXIMO CONVOCADO"

Es el monto total equivalente en pesos de los TÍTULOS que el Emisor ha convocado a Oferta Pública y que se encuentra autorizado por la CNBV.

"OFICIO"

Al documento emitido por la CNBV que contiene la autorización para que la Emisora pueda emitir los TÍTULOS por un monto hasta el límite señalado en dicho oficio. La definición podrá usarse en plural en el evento de que estén vigentes más de un OFICIO al mismo tiempo amparando diferentes emisiones de TÍTULOS en forma simultánea.

"PUNTO DE CORTE"

El nivel de TASA / SOBRETASA al que el Emisor decide realizar la asignación de los TÍTULOS a los postores.

"SIPO"

A la plataforma electrónica por la cual los INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS prestarán el servicio de intercambio de información, instrucciones y datos entre el emisor y primeros INVERSIONISTAS, durante la colocación de los TÍTULOS, mediante el uso de MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN y de cómputo conectados a Internet.

SIPO puede ser accesado a través de la dirección de Internet www.sipo.com.mx en el apartado de Colocaciones.

"TASA / SOBRETASA"

Es el margen o spread sobre la TASA DE REFERENCIA a la que el INVERSIONISTA está dispuesto a demandar los TÍTULOS. Dicha TASA / SOBRETASA deberá expresarse en puntos porcentuales con dos decimales.

"SUBASTA"

Al procedimiento diseñado conjuntamente por los INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS y el Emisor, mediante el cual se colocarán los TÍTULOS del Emisor entre el público INVERSIONISTA en general a través de los MEDIOS ELECTRÓNICOS propuestos, los cuales serán ordenados de la menor a la mayor TASA/SOBRETASA propuesta hasta llegar al PUNTO DE CORTE.

"TASA DE SUBASTA"

Tasa que cada INVERSIONISTA CALIFICADO deberá presentar conforme al procedimiento de SUBASTA para adjudicarse la asignación de los TÍTULOS. Dicha tasa representa una TASA o SOBRETASA (spread) sobre la tasa de referencia.

"TASA DE REFERENCIA"

La tasa de mercado elegida previamente a la cual se le sumará la SOBRETASA o (spread).

"TÍTULOS"

Se refiere a los Certificados Bursátiles que serán emitidos y suscritos por el Emisor para su colocación entre el público INVERSIONISTA a través de los INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS que serán materia del proceso de SUBASTA.

3) Reglas Generales de SUBASTA.

Cualquier INVERSIONISTA que pretenda adquirir los TÍTULOS se sujetará a las siguientes reglas, términos y condiciones genéricas del proceso de SUBASTA.

I. PARTICIPANTES.

El Emisor

Es la empresa que emite los TÍTULOS y autoriza la utilización del sistema electrónico de SUBASTA.

LOS INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS

Es la institución contratada por el Emisor para administrar el proceso de emisión de los certificados, asimismo es el responsable de comunicar a los INVERSIONISTAS las Bases, procedimientos y los resultados de la SUBASTA.

Los INVERSIONISTAS

Son los Postores que realizarán la demanda de los TÍTULOS a ser Subastados. Podrán participar como postores y por lo tanto, adquirir los TÍTULOS, personas físicas o morales de nacionalidad mexicana o extranjera, incluyendo Instituciones de Seguros y de Fianzas, Organizaciones Auxiliares del Crédito, Sociedades de Inversión, Sociedades de Inversión Especializadas en Fondos para el Retiro y Fondos de Pensiones o Jubilaciones de personal o de primas de antigüedad conforme a la legislación que las rige.

El Proveedor del Sistema Electrónico de SUBASTA

Es SIF ICAP, compañía filial de la BMV, empresa proveedora independiente encargada del funcionamiento del Medio Electrónico de Comunicación SIPO, a través del cual se realizará la SUBASTA de los TÍTULOS.

II. PUBLICACIÓN DE TÉRMINOS DE LA SUBASTA.

Con un día de anticipación al día de la SUBASTA Pública de los Certificados Bursátiles, el Emisor con el apoyo de los INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS enviará al público en general vía EMISNET, para su publicación en la sección "Empresas Emisoras" en el apartado "Eventos Relevantes" de la página de Internet de la BMV; la convocatoria de la SUBASTA, previamente autorizada por la CNBV, en la que consten las características de la misma, entre las cuales se incluirán: tipo de subasta, el horario de inicio y terminación de la recepción de posturas, la Tasa de Referencia, monto convocado.

III. ACCESO AL SISTEMA.

El sistema electrónico de SUBASTA (SIPO) utilizará para el ingreso de posturas una plataforma de Internet en la dirección electrónica www.sipo.com.mx en el apartado de "Acceso a Productos" y de "Colocaciones" por lo que cualquier INVERSIONISTA podrá acceder a este, previa obtención de la clave de acceso (clave de usuario y contraseña).

Una vez que el Aviso de Convocatoria a SUBASTA Pública de Valores, sea publicado en el sistema EMISNET de la BMV, los INVERSIONISTAS interesados en ingresar sus posturas a través del sistema electrónico de SUBASTA deberán solicitar a los INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS a través de su asesor autorizado de valores, la clave y contraseña de acceso al sistema.

Se recomienda a todos aquellos INVERSIONISTAS CALIFICADOS que una vez recibida su clave y contraseña ingresen al sistema y cambien esta última con el fin de contar con una mayor confidencialidad.

Los INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS se reservan el derecho a no otorgar la clave de acceso a algún posible INVERSIONISTA.

IV. INGRESO DE POSTURAS.

El día que se realice la SUBASTA, los INVERSIONISTAS CALIFICADOS tendrán desde las 9:00 hrs. y hasta las 10:00 hrs. para ingresar sus posturas (cierre de SUBASTA) en el entendido que el sistema electrónico contará con un cronómetro el cual estará sincronizado a dicho horario y será el que rija la terminación de la SUBASTA.

Por el hecho de presentar una postura en firme se entenderá que los INVERSIONISTAS declaran que están facultados para participar en la SUBASTA y adquirir los TÍTULOS, que conocen, entienden y aceptan los términos de la convocatoria y las Bases del proceso de SUBASTA y que han decidido libremente participar en la SUBASTA y adquirir los TÍTULOS.

Para el ingreso de sus posturas los INVERSIONISTAS contarán con los siguientes medios:

- (a) Podrán ingresarla directamente al sistema electrónico de subasta en la dirección electrónica de Internet antes mencionada (www.sipo.com.mx, en el apartado de “Acceso a Productos” y a “Colocaciones”). En el momento en que los inversionistas confirman el envío en firme de sus posturas, el sistema genera un número de folio con la hora en que fue recibida. Cada postor sólo podrá ver sus propias posturas y por cada postura se recibirá un folio único de postura el cual podrá ser consultado durante todo el proceso. En caso de presentarse cualquier falla en el sistema electrónico de subasta mencionado, el inversionista podrá utilizar los medios alternos descritos en las Bases Generales de Subasta descritas en este Suplemento para ingresar su(s) postura(s).
- (b) Podrán comunicarla a través de la fuerza de ventas de los Intermediarios Colocadores Conjuntos a los teléfonos que se indican a continuación: en HSBC a los teléfonos (55) 5721-3874, (55) (55) 5721-3334 y (55) 5721-3825 y en Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Integrante del Grupo Financiero Banamex al teléfono (55) 1226-3177 por conducto de su asesor autorizado de valores, el cual ingresará su postura de compra al sistema electrónico SIPO quien le dará su número de folio y hora exacta en que se recibió su postura.
- (c) A través de la sala de subasta en las oficinas de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, al teléfono (55) 5721-6344, en donde se realizarán la captura de las órdenes en el sistema y les asignarán el número de folio y la hora exacta de la operación.

Durante el horario de recepción de posturas de compra, en la sala de subasta de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, no podrán recibirse o realizarse llamadas.

Cada postura será irrevocable una vez enviada en firme y deberá de ser cuando menos por un importe mínimo de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) y un máximo de hasta el monto total de la Emisión.

Las posturas podrán ingresarse únicamente en términos de monto o de porcentaje de la Emisión, sólo una de las dos opciones para cada postura, en caso de ser por monto deberán ser en múltiplos de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.); en caso de ser un porcentaje la postura se cerrará al múltiplo mas bajo cercano de \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) sin poder ingresar posturas con decimales.

Para ingresar la SOBRETASA respecto de la TASA DE REFERENCIA en cada postura, se deberá considerar únicamente con dos decimales.

Las posturas presentadas o recibidas después de los horarios establecidos no serán aceptadas.

V. CONSULTAS DE POSTURAS.

Durante la vigencia de la SUBASTA, los POSTORES podrán consultar sus propias posturas. Una vez que cada postura sea enviada en firme, el Sistema Electrónico SIPO, generará y enviará una confirmación de recepción con el número de folio para cada postura. Desde el momento en que el INVERSIONISTA recibe la confirmación de su postura, el sistema no le permitirá modificar la misma, por lo que se considerarán posturas de compra en firme.

Los INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS y el Emisor podrán consultar en su terminal durante el proceso, las posturas de todos los INVERSIONISTAS y se obligan a guardar estricta confidencialidad sobre dicha información.

Al finalizar el tiempo marcado en el cronómetro del Sistema Electrónico, este, en forma automática procederá a ordenar todas las posturas recibidas con toda la información relacionada a estas (número de folio, nombres de los postores, montos o porcentajes solicitados, TASA/SOBRETASA solicitada).

Todas las posturas de compra se centralizarán físicamente en los servidores de SIF ICAP.

Durante el horario de recepción de posturas de compra, en la sala de subasta de SIPO no podrán recibirse o realizarse llamadas.

VI. ASIGNACIÓN DE TÍTULOS.

El Emisor y los INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS procederán a revisar las posturas recibidas y eliminarán las POSTURAS INVALIDAS manteniendo sólo aquellas POSTURAS VALIDAS.

Se consideran como POSTURAS INVALIDAS las siguientes:

- ♦ Aquellas que no se ajusten a los parámetros, reglas establecidas en las características de la emisión y/o a las presentes Bases (rangos de TASAS/SOBRETASAS, montos mínimos, etc.) o que no fueron ingresadas de acuerdo al procedimiento establecido.
- ♦ Aquellas que sean ingresadas por postores que a consideración de los INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS no cumplan sus parámetros de riesgo (solventía o líneas de contrapartida).

Para efectos de la asignación se deberá seguir el siguiente procedimiento:

1. Las POSTURAS VALIDAS de los postores serán ordenadas de la menor a la mayor TASA /SOBRETASA propuesta.
2. Las POSTURAS VALIDAS se asignarán partiendo de la TASA/SOBRETASA mas baja solicitada. Conforme queden TÍTULOS por asignar (por no haberse asignado en su totalidad al postor que ofreció la TASA/SOBRETASA mas baja), éstos se asignarán a las POSTURAS VALIDAS con las TASAS /SOBRETASAS más altas inmediatas siguientes, hasta cubrir el monto determinado por el Emisor, cuyo monto no excederá el monto señalado en la convocatoria.

La asignación de los TÍTULOS se realizará bajo la modalidad de TASA/SOBRETASA única, es decir el Emisor determinará el PUNTO DE CORTE en el nivel de TASA/SOBRETASA donde:

- a. se haya logrado el monto resultante y hasta la totalidad del MONTO MÁXIMO CONVOCADO en la emisión.
- b. se considere que es el nivel de TASA/SOBRETASA hasta donde está dispuesto a emitir independientemente que el monto de la emisión no haya alcanzado el MONTO MÁXIMO CONVOCADO o no haya sido cubierto en su totalidad.

A la TASA/SOBRETASA determinada en el PUNTO DE CORTE se le denomina TASA/SOBRETASA ÚNICA y es la que se tomará para todas las POSTURAS VALIDAS a las que se les asigne TÍTULOS.

En caso que dos ó mas posturas tengan idénticas TASAS/SOBRETASAS propuestas y el monto de la emisión o su remanente no alcance para satisfacer el MONTO MÁXIMO CONVOCADO, el criterio que se utilizará será prorrata, es decir, (i) que todas las posturas que sean ingresadas por debajo de la tasa asignada (Punto de Corte según este término se define en las Bases presente Suplemento), serán asignadas en su totalidad, sin importar el horario de su recepción; y de (ii) que todas las posturas que ingresen a la tasa asignada en el Punto de Corte, se asignarán a prorrata.

Desde el momento en que se cierra la SUBASTA el Emisor tiene hasta 2 (DOS) horas para decidir si:

1) Acepta el MONTO MÁXIMO CONVOCADO

Determina el PUNTO DE CORTE en el nivel de TASA/SOBRETASA donde se haya completado el MONTO MÁXIMO CONVOCADO y se asignan los TÍTULOS a la TASA/SOBRETASA única donde se determinó el PUNTO DE CORTE. La asignación de los TÍTULOS se realiza de la menor a la mayor TASA /SOBRETASA propuesta.

2) Acepta un monto menor al MONTO MÁXIMO CONVOCADO

Si el Emisor determina un PUNTO DE CORTE a un nivel de TASA/SOBRETASA en el que no se alcanza a cubrir el monto convocado, se asignan los TÍTULOS a los postores que hayan ingresado sus demandas hasta el PUNTO DE CORTE determinado.

3) Declara desierta o nula la convocatoria.

Si el Emisor determina que las posturas han sido ingresadas a una TASA/SOBRETASA muy elevada o que los montos demandados no son suficientes para realizar la emisión, se reserva el derecho de declarar desierta o anular la SUBASTA.

Como parte del proceso de asignación definitiva, en el caso que las posturas hayan sido ingresadas en forma de porcentaje, los montos correspondientes a los porcentajes se asignarán dependiendo del monto final que se emita, el cual será determinado por el Emisor.

VII. NOTIFICACIÓN Y REGISTRO.

Los INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS notificarán a los postores sobre la asignación de los TÍTULOS, el monto a ser emitido y la TASA / SOBRETASA única dentro de las siguientes 3 (TRES) horas de haberse cerrado la SUBASTA, a través del Sistema Electrónico SIPO (Libro Ciego Definitivo). Del mismo modo el Emisor, ese mismo día publicará en el EMISNET el resultado de la SUBASTA.

Un día antes de la FECHA DE REGISTRO en BMV de los TÍTULOS, los INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS publicarán a través de EMISNET, un aviso de colocación con fines informativos, previamente autorizado por la CNBV, en el que se indicarán los resultados de la SUBASTA, así como los términos y condiciones de los TÍTULOS. El aviso de colocación será publicado en la sección "Empresas Emisoras, en el apartado "Eventos Relevantes" de la pagina de Internet de la BMV.

En la FECHA DE REGISTRO cada INVERSIONISTA deberá recibir los TÍTULOS que le fueron asignados por el Emisor. El registro y liquidación de los TÍTULOS se realizará 48 (CUARENTA Y OCHO) horas posteriores del día de la SUBASTA.

VIII. CONTINGENCIA EN CASO DE CAÍDA DEL SISTEMA.

En el eventual caso que deje de funcionar el sistema electrónico de SUBASTA la empresa proveedora cuenta con un sistema alterno como back up de las posturas ingresadas. Durante el tiempo de SUBASTA se recibirían las órdenes en forma telefónica y se realizaría la concentración y orden en forma manual, para luego ser enviada a los INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS, quienes a su vez realizarán el proceso de asignación de acuerdo a las reglas descritas anteriormente.

Si se diera este evento, la empresa proveedora del sistema contará con 30 (TREINTA) minutos adicionales para la concentración y ordenamiento de las posturas y los INTERMEDIARIOS COLOCADORES CONJUNTOS con 30 (TREINTA) minutos adicionales para la publicación de los resultados, por lo que los INVERSIONISTAS contarán con la información de los resultados (Libro Ciego Definitivo) en un máximo de 4 (CUATRO) horas terminado el proceso de SUBASTA.

En caso de cualquier duda relacionada con el sistema electrónico SIPO, los INVERSIONISTAS podrán contactar a los números telefónicos: 5128-2058, 5128-2069, 5128-2064, 5128-2054, 5128-2062 y 5128-2079.

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en este Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, los cuales no podrán ser ofrecidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, al menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. *These securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*

Impreso por:
MULTISERVICIOS ARDA
Tel.: 5294-5440